



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

La aplicación de la normativa laboral y su incidencia en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos.

Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Velasco Camacho, Abel Alexander

Tutor:

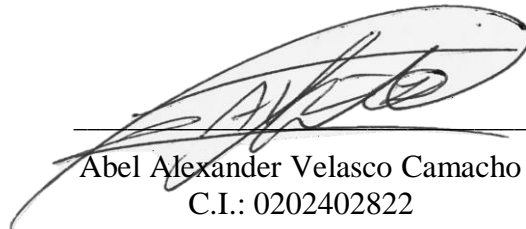
Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez

Riobamba, Ecuador. 2023

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Abel Alexander Velasco Camacho, con cédula de ciudadanía 0202402822, autor del trabajo de investigación titulado: **“La aplicación de la normativa laboral y su incidencia en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos”**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.



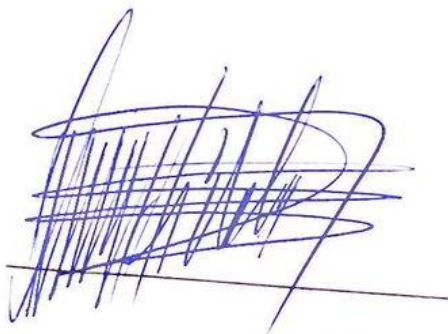
Abel Alexander Velasco Camacho
C.I.: 0202402822
AUTOR

CERTIFICADO FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

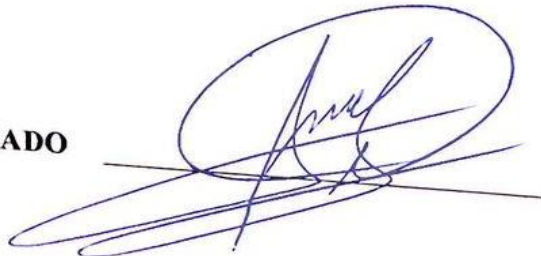
Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "La aplicación de la normativa laboral y su incidencia en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos", presentado por Abel Alexander Velasco Camacho, con cédula de identidad número 0202402822, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba, a la fecha 07 de diciembre del 2023

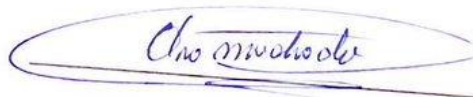
Dr. Fredy Hidalgo
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



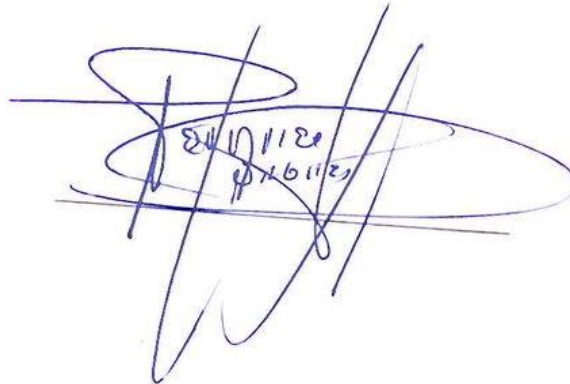
Dr. Wilson Rojas
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dra. Ana Machado
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez
TUTOR



CERTIFICADO ANTIPLAGIO



DIRECCIÓN ACADÉMICA
VICERRECTORADO ACADÉMICO



CERTIFICACIÓN

Que, **ABEL ALEXANDER VELASCO CAMACHO** con CC: **0202402822**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LABORAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS HACIENDAS BANANERAS DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS**", cumple con el 3%, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio URKUND, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso. Riobamba, 26 de septiembre de 2023



7/11/23
2/11/23

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez
TUTOR

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación está dedicado a la memoria de Gloria Velasco, mi madre, quien ha sido y será fuente de inspiración para todas aquellas circunstancias que se atraviesen en mi camino profesional.

Mi madre, quien me inculcó los valores que ahora poseo, fue quien, con sus actos, me demostró que las dificultades de la vida son una lucha constante, una continua solución a cada impase que se nos presenta.

Abel Alexander Velasco Camacho

AGRADECIMIENTO

A mis Tíos Antonio Velasco y Valeria Pineda, por abrirme las puertas de su hogar, apoyarme y siempre ayudarme incondicionalmente en esta etapa de mi vida, con mucha paciencia y generosidad.

A mis hermanos por siempre respaldarme y animarme en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi Tía Gladys quien, con su sabiduría e inteligencia, supo aconsejarme y dirigir mis pasos.

A cada integrante de la familia Velasco Camacho por cada aliento y respaldo hacia mi persona.

Finalmente, a todas mis amigas que forme en mi trayecto dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo con quienes he compartido grandes momentos de felicidad.

Abel Alexander Velasco Camacho

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA.....	2
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL	3
CERTIFICADO ANTIPLAGIO.....	4
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	6
ÍNDICE GENERAL	7
ÍNDICE DE TABLAS	9
ÍNDICE DE FIGURAS.....	10
RESUMEN.....	11
ABSTRACT	12
CAPÍTULO I.....	13
INTRODUCCIÓN	13
1.1 Planteamiento del Problema.....	14
1.2 Justificación.....	15
1.3 Objetivos	15
1.3.1 Objetivo General	15
1.3.2 Objetivos Específicos	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 Estado del arte	16
2.2 Aspectos Teóricos	19
2.2.1 UNIDAD I: HACIENDAS BANANERAS EN EL ECUADOR	19
2.2.1.1 Antecedentes y generalidades del sector bananero en el Ecuador.....	19
2.2.1.2 Responsabilidad por parte de exportadores e importadores de banano	22
2.2.1.3 Estructura oligopólica en las haciendas bananeras	24
2.2.2 UNIDAD II: NORMATIVA LABORAL EN EL SECTOR BANANERO	27
2.2.2.1 Flexibilidad laboral en el sector bananero	27
2.2.2.2 Sindicalismo rural en el sector bananero	29
2.2.2.3 Retroceso normativo en el sector bananero	31
2.2.3 UNIDAD III: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS HACIENDAS BANANERAS DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS.....	33
2.2.3.1 Garantías para los trabajadores de haciendas bananeras en normas jurídicas nacionales e internacionales.....	33

2.2.3.2 Vulneraciones a los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos.....	36
2.2.3.3 Incidencia de la normativa laboral en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos	40
2.3 Hipótesis	41
CAPÍTULO III.....	42
METODOLOGÍA.....	42
3.1 Unidad de análisis.....	42
3.2 Métodos.....	42
3.3 Enfoque de la Investigación	42
3.4 Tipo de Investigación	43
3.5 Diseño de Investigación.....	43
3.6 Población y muestra.....	43
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación.....	43
3.8 Técnicas para el tratamiento de información	44
CAPÍTULO IV.	45
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
4.1 Resultados y discusión.....	45
CAPÍTULO V.....	53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
5.1 Conclusiones	53
5.2 Recomendaciones	54
BIBLIOGRAFÍA	55
LEGISLACIÓN.....	57
ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Procesos judiciales, casos prácticos	37
TABLA 2: Población.....	43
TABLA 3: Pregunta 1.	45
TABLA 4: Pregunta 2.	46
TABLA 5: Pregunta 3.	48
TABLA 6: Pregunta 4.	49
TABLA 7: Pregunta 5.	50
TABLA 8: Pregunta 6.	51

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: Pregunta 1.	45
FIGURA 2: Pregunta 2.	46
FIGURA 3: Pregunta 3.	48
FIGURA 4: Pregunta 4.	49
FIGURA 5: Pregunta 5.	50
FIGURA 6: Pregunta 6.	51

RESUMEN

El banano es una de las frutas con gran producción y exportación del Ecuador después del petróleo, cuya cadena productiva consiste en una estructura oligopólica en la cual existen poca competencia entre las empresas bananeras, y son los trabajadores de las haciendas la base de este sector agrícola. Las normas jurídicas que regulan las relaciones de trabajo cambian constantemente y se crean disposiciones laborales por parte del Ministerio del Trabajo, por lo tanto, la presente investigación tuvo como objetivo analizar crítica y jurídicamente la aplicación de la normativa laboral en las relaciones laborales de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos para determinar la incidencia en sus derechos. Para lo cual se aplicaron los métodos histórico-lógico, jurídico-doctrinal, jurídico-analítico y jurídico correlacional, con un enfoque cualitativo al tratarse de las ciencias sociales, tipo de investigación dogmática, histórico jurídica y jurídica correlacional; se aplicó la técnica de investigación de la encuesta a la población conformada por trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos, obteniendo como resultados relevantes que dichos trabajadores consideran que no cuentan con un contrato de trabajo acorde a las actividades que desempeñan, que su remuneración no es adecuada en relación con la carga de trabajo que ejecutan, determinando que sus derechos laborales no son respetados aunque la normativa legal establece métodos de cálculo de pagos y las disposiciones para regular la relación individual de trabajo.

Palabras claves: haciendas bananeras, derechos laborales, oligopolio, precio de la caja del banano, sindicalización.

ABSTRACT

The main objective of this research study was to critically and legally analyze the application of labor regulations on the banana plantation workers in the province of Los Ríos, to determine the impact on their rights. Bananas are the fruits with the highest production and exportation in Ecuador after petroleum, whose productive chain consists of an oligopolistic structure in which there is little competition between banana companies, and the workers of the haciendas, which are the basis of this agricultural sector. The legal norms that regulate labor relations are constantly changing and labor regulations are created by the Ministerio del Trabajo. To this end, the historical-logical, legal-doctrinal, legal-analytical, and legal-correlational methods were applied, with a qualitative approach as it is a social science, dogmatic, historical-legal, and legal-correlational type of research; The research technique of the survey was applied to the population made up of banana plantation workers in the province of Los Ríos, obtaining as relevant results that these workers consider that they do not have an employment contract in accordance with the activities they carry out, that their remuneration is not adequate in relation to the workload they carry out, determining that their labor rights are not respected although the legal regulations establish methods for calculating payments and provisions to regulate the individual work relationship.

Keywords: banana farms, labor rights, oligopoly, banana box price, unionization.

TRANSLATED BY:



Mgs. Marco Aquino R.
DOCENTE DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS
UNACH



Código de Reconocimiento: **MDT-SCP-2021-0441**

Esta certificación corresponde al reconocimiento formal por haber alcanzado el desempeño esperado y haber demostrado los conocimientos, destrezas, aptitudes y habilidades en el presente perfil de cualificación profesional, otorgado por un Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido.

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador existen miles de fincas bananeras distribuidas en las provincias de la costa, siendo un importante sector estratégico, comercial y agrícola que genera empleo a miles de miles de trabajadores en toda la cadena de producción, de esa forma, el ordenamiento jurídico es el que debe contar con las normas adecuadas y suficientes para garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores, sobre todo, ante los empresarios que buscan evadir las normas laborales para beneficiarse económicamente, producir y exportar más. El problema jurídico que se investigará es la incidencia de la mencionada normativa laboral en las relaciones laborales de las haciendas bananeras, específicamente, en la provincia de Los Ríos.

La presente investigación pretende analizar de manera crítica y jurídica la aplicación de la normativa laboral en las relaciones laborales de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos, y así poder determinar su incidencia en los derechos de estos, por medio del estudio del estado del sector bananero en el Ecuador, las leyes, acuerdos ministeriales e instrumentos internacionales referentes al caso, lo que permitirá establecer si los derechos de los trabajadores en este sector estratégico son respetados y garantizados, pues es considerable el número de personas que prestan sus servicios lícitos y personales en las haciendas bananeras de la costa.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, respecto de la metodología que se utilizará, la unidad de análisis será respecto de la provincia de Los Ríos donde se estudiará el problema jurídico por encontrarse allí gran cantidad de haciendas bananeras; entre los métodos que se emplearán son Método jurídico-analítico, Método histórico-lógico, Método jurídico-doctrinal y Método jurídico correlacional.

Por tratarse de una investigación de carácter jurídico, se asumirá el enfoque cualitativo propio de esta clase de proyectos de investigación perteneciente a la carrera de Derecho; el tipo de investigación será dogmática, histórica jurídica y jurídica correlacional lo que permitirá alcanzar los objetivos planteados.

A su vez, el diseño de investigación es no experimental debido a que se estudiarán las variables en su estado natural sin ninguna intención de manipularlas; la población a la que se aplicará la guía de encuesta para la recolección de información indispensable para el desarrollo del trabajo de titulación consiste en trabajadores de las haciendas bananeras distribuidas en la provincia de Los Ríos.

1.1 Planteamiento del Problema

Ecuador es un Estado productor y exportador de materia prima agrícola como el cacao, flores, crustáceos, banano, entre otros, siendo este último producto el que encabezó la lista de exportaciones no petroleras por más de cuatro décadas, en consecuencia, ha existido un crecimiento sostenido de esta fruta con beneficios dirigidos a las empresas ecuatorianas, las importadoras ubicadas, principalmente, en la Unión Europea y las cadenas de supermercados de la misma región extranjera, “la prioridad que se le otorga a dicha actividad marca la pauta para abrir nuevos mercados y buscar posesionar al producto” (Jaramillo, 2006, p. 11). Sin duda, es un sector con gran relevancia en la economía del país, con mucha demanda de mano obra e incumplimiento de las normas laborales.

Para regular este sector comercial y agrícola en materia de derechos laborales, el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuenta con la Constitución, el Código de Trabajo, los convenios de la OIT y acuerdos ministeriales, existiendo una jerarquía de las mencionadas normas, no obstante, es relevante indicar que los acuerdos del Ministerio de Trabajo se contradicen con las demás normas laborales, lo que generaría la vulneración de derechos de los trabajadores en las haciendas bananeras y el aumento de la riqueza de grandes empresas, pues “[l]a cadena productiva del banano es una estructura oligopólica donde un grupo de empresas dominan los sectores relevantes de la producción, la circulación y la comercialización de los insumos químicos y técnicos necesarios” (Instituto de Estudios Ecuatorianos, 2019, p. 9).

En el ámbito de la agricultura ecuatoriana ha persistido modalidades de trabajo precarias que no respetan los derechos laborales que han sido obtenidos a través de la lucha de la clase obrera durante décadas, derechos como tener un contrato formal que no contravenga la ley, afiliación al seguro social, percibir el salario mínimo según las tablas sectoriales que se actualiza cada año, descuentos indebidos en la remuneración, sindicalización, jornada máxima de trabajo, ambiente sano para desempeñar el trabajo y demás derechos. De esta manera, esta actividad distribuida en ocho provincias, entre ellas, la Provincia de Los Ríos, genera empleo directa e indirectamente, constituyendo un sector estratégico con elevada informalidad y escasa sindicalización.

Con estos antecedentes y situación actual de los derechos de los trabajadores en el sector bananero, el problema jurídico que se pretende investigar consiste en el análisis de la normativa laboral vigente en el Ecuador y su aplicación en las relaciones laborales de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos, buscando determinar las posibles vulneraciones a derechos de este grupo obrero que han sido ganados a lo largo de los años a través de la lucha sindical y reivindicación de beneficios laborales.

1.2 Justificación

La rama del Derecho Laboral que es social y proteccionista de la parte más débil, esto es el trabajador u obrero, es relevante que se realicen trabajos de investigación en los cuales se realice un estudio jurídico y crítico sobre las normas jurídicas laborales con las que se cuenta en la actualidad para aplicarlas a los trabajadores de las haciendas bananeras, pues son miles de personas que laboran en este sector comercial y el respeto de sus derechos es lo que se analizará.

El sector bananero ha tenido un crecimiento de manera sostenida en los últimos años, tiene un peso importante en la economía del país, siendo parte de la producción de una de las materias primas que más se exporta, por lo tanto, contrata y cuenta con bastante personal en toda la cadena de producción, y son las normas jurídicas desde instrumentos internacionales, acuerdos comerciales y acuerdos emitidos por el ministerio correspondiente los que regulan las relaciones laborales en el sector bananero.

La importancia del presente proyecto de investigación, radica en que en materia laboral **no** puede tener lugar el retroceso normativo sobre los derechos de los trabajadores, debido a que es un Derecho Social en el que se debe garantizar la protección de la parte más débil, es decir, el trabajador que pese a ser mayoritario en número, son los empresarios de las haciendas bananeras quienes tienen el poder económico y encuentran formas de evadir el cumplimiento de la norma laboral.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Realizar un análisis crítico y jurídico de la aplicación de la normativa laboral en las relaciones laborales de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos para determinar la incidencia en sus derechos.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Describir de manera jurídica y crítica el estado del sector bananero en el Ecuador.
- Analizar la normativa laboral vigente para el sector bananero del Ecuador, en la Provincia de Los Ríos.
- Determinar la incidencia de la normativa laboral en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Conforme al tema de investigación y seguidamente de haber examinado diferentes referencias bibliográficas, dentro de las bases de datos científicas, se establece, en el marco referencial, la siguiente información investigativa:

2.1 Estado del arte

El estado del arte recopila resultados o conclusiones de aquellas investigaciones que hacen referencia al tema a investigar y ejecutar, por esta razón que, dentro del temática a tratar acerca de “LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LABORAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS HACIENDAS BANANERAS DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS” se ha podido realizar las respectivas investigaciones documentales bibliográficas que se presentan a continuación:

Anahí Macaroff, en el año 2018, en la página web Observatorio del Cambio Rural (OCARU), en la revista titulada “Trabajadores bananeros bajo un régimen violencia: violación a los derechos laborales (2014-2017)” (Macaroff, 2018), estableció lo siguiente:

La explotación bananera ha sido clave en la historia del Ecuador. Tradicionalmente el crecimiento del sector se basó en la combinación de una fuerte demanda de mano de obra con bajos salarios y enriquecimiento del sector exportador, los grandes productores, y en menos medida a mediados productores, pero perpetuo la miseria de la mayor parte de la población rural del país. (Macaroff, 2018)

Raúl Harari, Homero Harari, Natali Harari, Florencia Harari, en el año 2011, en la página web de la Corporación para el Desarrollo de la Producción y el medio Ambiente Laboral (IFA), en el libro titulado “Producción Bananera: Impacto en la salud y el ambiente” (Harari, R., Harari, H., Harari, N., & Harari, F., 2011), establecieron lo siguiente:

Al menos el 1% de los jornaleros bananeros, forman parte de algún tipo de organización, puesto que existen contados los Contratos Colectivos y muchos son soslayados, evadidos o negados, la protección laboral y social de estos trabajadores se reduce a algunas pocas oportunidades de mantener el empleo a costa de su salud y su vida. Los mínimos requerimientos para una vida digna en el campo laboral, lo llegan a cumplirse, teniendo como consecuencia el trabajo infantil y la imposibilidad de jubilarse, los jornaleros, en el transcurso de su vida llegan a sufrir distintas afecciones causando severos daños a lo largo de su vida. (Harari, R., Harari, H., Harari, N., & Harari, F., 2011)

En el año 2008, en la revista científica Clío América de la Universidad del Magdalena, Steve Striffler publica un artículo titulado “El fruto del neoliberalismo: Organización laboral transnacional en el contexto de la industria bananera global, y el caso ecuatoriano” (Striffler, 2008, p. 185), donde estableció lo siguiente:

Tres factores interrelacionados dificultan la organización laboral dentro de la industria global bananera: la capacidad de las corporaciones multinacionales de mantener múltiples sitios de producción en numerosos países. Un sistema de contrato agrícola que hace difícil hacer responsables a los exportadores o dueños de plantación sobre condiciones de trabajo, salarios y potenciales violaciones a los derechos humanos de los trabajadores. Estados liberales que apoyan a las plantaciones y compañías multinacionales, en perjuicio de los trabajadores. (Striffler, 2008, p. 185)

En la Universidad Central del Ecuador para obtener el título de Abogada, María Cristina Cuesta Ponce publica en el año 2016 una investigación titulada: “El acaparamiento de tierras por las empresas bananeras vulnera los derechos de las comunidades rurales en la provincia de El Oro años 1954- 2014” (Cuesta, 2016, p. 79), estableciendo lo siguiente:

Las duras condiciones de explotación que impone la empresa exportadora de banano generan un profundo descontento entre los trabajadores. Sin embargo, el nivel de organización es muy bajo, en gran parte debido a las medidas de coacción que impulsan las empresas para evitar que surjan acciones de protesta coordinadas entre los trabajadores. (Cuesta, 2016, p. 79)

Orlan Cazorla en el año 2015, en la revista digital Open Democracy, publica un artículo titulado: “Persistente violación de los derechos humanos en el sector bananero en Ecuador” (Cazorla, 2015), establece la siguiente premisa:

La perpetua violación de los Derechos Humanos en el trabajo que realizan miles de ciudadanos ecuatorianos en las plantaciones de banano, en por lo menos seis provincias del Ecuador, no es nuevo, se denunciaba una queja presentada ante la Defensoría del Pueblo en el año 2010. Además, advertía que la violación de los Derechos Humanos y constitucionales se daba, por un lado, en el abuso de los empleadores o empresarios bananeros; y por otro lado, en la ausencia del Estado ecuatoriano en su capacidad de control. Concluía solicitando la realización de una profunda investigación de los hechos denunciados. (Cazorla, 2015)

Lucía Galarza Suárez, en el año 2019, publica un artículo científico en la Revista Estudios Atacameños titulado: “Tierra, trabajo y tóxicos: sobre la producción de un territorio bananero en la costa sur del Ecuador” (Galarza, 2019, p.352), determinando que:

Las enfermedades de los trabajadores y la violación de sus derechos constituían algunos de los efectos colaterales del control jerárquico de la naturaleza y las relaciones laborales al interior de las plantaciones. Basándose en un modelo taylorita de la organización científica del trabajo, se normalizaron los mecanismos de presión y disciplina al interior de las plantaciones con el fin de aumentar la productividad y el rendimiento de cada trabajador o trabajadora. En este contexto, también se justificó la represión de quienes protestaban contra la violación de sus derechos y las condiciones de trabajo. (Galarza, 2019, p.352)

Sofía Vitali, en el año 2017, publica un artículo en la Revista Salud de los Trabajadores titulado “Precariedad en las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores del sector bananero del Ecuador” (Vitali, 2017, p. 19), concluye lo siguiente:

En relación a las políticas de uso y gestión de la fuerza de trabajo se observa la presencia de diferentes tipos de flexibilidad laboral, principalmente: ausencia de contratos de trabajo y tercerización laboral, pago a destajo y salarios por debajo del mínimo definido a nivel nacional, flexibilidad horaria con jornadas de trabajo superiores a 12 horas (especialmente en las fases de cosecha y postcosecha), y polivalencia de las tareas por trabajador. (Vitali, 2017, p. 19)

2.2 Aspectos Teóricos

2.2.1 UNIDAD I: HACIENDAS BANANERAS EN EL ECUADOR

2.2.1.1 Antecedentes y generalidades del sector bananero en el Ecuador

El fortalecimiento de la población económicamente activa en varios sectores productivos se debe al aumento del sector agropecuario, pues este permite proveer de los productos de primera necesidad y de mayor exportación hacia países que, por su clima frío y poco favorable para el cultivo, no cuentan con las frutas que se producen durante todo o la mayor parte del año en países con clima tropical como lo es Ecuador. Sin duda, la agricultura constituye una estructura productiva, sobre todo para la exportación de productos de la Costa que se consume a nivel interno e internacional.

El banano es una de las frutas con gran producción y exportación en el país, después del petróleo, esta fruta tiene relevancia económica al generar divisas, convirtiéndose en una industria que emplea a más de un cuarto de la población económicamente activa, aunque no existe una cifra oficial de la cantidad de trabajadores en esta rama agroindustrial. Es un sector económico de gran importancia, pues para el año 2017, de acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior (2017) su exportación ascendía al 2% del producto interno bruto general y el 3% del sector agrícola en específico, siendo un área de producción no petrolera de mayor inversión en el país.

De acuerdo con datos del catastro bananero del Ministerio de Agricultura y Ganadería publicado en el Informe del sector bananero ecuatoriano (2017) se cuenta con más de ciento sesenta y dos mil hectáreas de banano, concentrándose en tres provincias, Guayas, El Oro y Los Ríos, ubicándose los grandes productores en las dos últimas provincias mencionadas. Es menester indicar que en la década de los 50s las plantaciones bananeras eran parte de haciendas que cultivaban otros productos como el arroz y el cacao, existiendo diversificación en la producción de la agricultura, situación que distribuye los riesgos al producir una sola fruta. No obstante, para el empresario y compañías transnacionales asignan hectáreas de sus haciendas únicamente al cultivo del banano.

La estructura de producción de una rama del sector productivo es parte de un complejo más amplio, específicamente en cuanto al banano, las fincas que las producían en el siglo pasado se formaron sobre lo que quedó de las antiguas haciendas de cacao o las tierras que fueron ocupadas por los colonos, para en lo posterior cultivar sobre tierras homogéneas y compactas que se encuentran en varias provincias que cuentan con diferentes particularidades geográficas y ambientales. Los empresarios de este sector productivo tuvieron que adaptarse a las condiciones de producción propias de la región.

Por su parte, es importante hacer mención al modelo bananero que se ha implantado en la región Costa de nuestro país, pues en la época de los años cincuenta persistía el patronazgo en las plantaciones que consistía en dar tierras para el cultivo que diera subsistencia a las

familias a cambio de la expansión del banano (Instituto de Estudios Ecuatorianos, 2022), situación que se fue transformando a un modelo con más derechos y reconocimiento de salarios.

Sin embargo, pese a que se expandió el cultivo del banano y hoy en día es de los productos más exportados en el sector agrícola, las condiciones de los trabajadores no han mejorado significativa ni proporcionalmente en relación con las utilidades que perciben las empresas, así inclusive en medios de comunicación se ha denunciado las quejas que mantienen los trabajadores de este sector, tales como la persistencia en que la relación de trabajo sea informal, es decir, sin contar con un contrato individual de trabajo por escrito con el cual justificar el inicio de la relación y las obligaciones patronales; asimismo la falta de afiliación a la seguridad social, la sobreexplotación de los trabajadores bananeros con largas jornadas de trabajo, descuentos indebidos en los salarios y una remuneración menor al salario básico unificado (Instituto de Estudios Ecuatoriano, 2022). Los trabajadores son la base de las haciendas bananeras y en muchas ocasiones son las menos reconocidas, mínimo en el respeto de sus derechos laborales que se encuentran tanto en la normativa nacional como internacional, así como en tratados comerciales.

Debido a la producción del banano, Ecuador ha tenido la posibilidad de generar acuerdos comerciales, obtener tributos y ser uno de los mayores ofertantes del producto de más consumo por sus altos estándares de calidad y parte de la dieta diaria. Es menester resaltar que el sector agropecuario, durante los años, se ha constituido como parte importante de la economía del país, y a decir de León, Matailo, Romero y Portalanza (2020, p. 108), la producción de esta fruta que va en aumento ha sostenido la economía del país y ha permitido abastecer a varios países que son dependientes de las importaciones de materias primas que sus regiones no han sido favorecidas para producirlas.

Una vez indicado la importancia del banano, es relevante mencionar el boom bananero que tuvo lugar en los años cincuenta del siglo pasado, época en la cual ya se le consideraba a Ecuador como uno de los mayores exportadores a nivel internacional de esta fruta, dinamizando la economía, ampliando las haciendas productoras. Años más tarde, en la década de los ochenta y noventa, durante el segundo boom, se fortaleció este sector con la presencia de tecnología y prácticas modernas para llegar a más países además de Europa y Estados Unidos, pues anteriormente la tecnología empleada era más rudimentaria.

Durante el mencionado boom en el Ecuador tuvieron lugar las inversiones en infraestructura vial y portuaria, es decir, se destinó dinero estatal a fortalecer la producción y exportación, así como se concedieron créditos para los productores, de esta forma se destaca la fortaleza que tomaron los empresarios exportadores mientras persistían pequeños y medianos productores. El Instituto de Estudios Ecuatoriano (2022) establece que durante mediados de los años 60s hasta finales de los 70s se dio una crisis en el banano que tuvo como consecuencia la desaparición de medianas empresas y el fortalecimiento de otras como la Bananera Noboa, años más tarde hasta antes de la pandemia sanitaria mundial se consolidó

la estructura de los grupos económicos que en la actualidad controlan los pequeños y medianos productores.

Posteriormente, pese a la crisis sanitaria suscitada en el 2020, creció el sector bananero ecuatoriano y buscaba ampliarse a horizontes comerciales asiáticos, en especial Corea del Sur, China y Japón. Por su parte, en relación con la Unión Europea que es el mayor consumidor de este producto, el país cuenta con un Acuerdo Multipartes que permitió la exportación de 104 millones de cajas de banano (EFEAgro, 2021).

Para el año 2022 las exportaciones de banano tuvieron una caída en relación a los cuatro años en que venía con tendencia al alza, el motivo fueron varios, entre ellos el impacto climático por temperaturas inferiores y el desborde de ríos que afectan considerablemente las hectáreas donde siembran este producto, sobre todo en Los Ríos. Además, tras la pandemia por el Covid-19 aún persisten problemas por el alto costo de la logística en las exportaciones, al existir restricciones en determinados países ha habido escases de navieras internacionales y contenedores que forma parte de la suspensión del transporte marítimo para comercializar los productos.

A su vez, este sector ha ido afectado por la guerra de Rusia y Ucrania, países que importaban el 25% del banano de Ecuador y que son proveedores de insumos para la producción y logística de esta fruta, pues es necesario contar con fertilizantes, agroquímicos, plástico y cartón en la cadena de producción. Esta guerra ha traído consecuencias para la economía de varios países que dependen de las exportaciones e importaciones, pues las relaciones comerciales entre países son, muchas veces, lo que sostiene la economía de países como el nuestro, y al encontrarse cerrados los puertos, aeropuertos y la aduana de los países en conflicto armado se dificulta obtener y vender productos.

Asimismo, a causa de la guerra, Rusia no importaba la misma cantidad de banano que antes del conflicto, por lo que de acuerdo con Gabriela Coba (2022) se concentró bastante cargamento que consumía el mercado ruso y destinarlo a otra nación no es una alternativa debido a que es imposible que un solo país requiera la misma cantidad de producto, generándose una presión en los precios con tendencia a la baja debido a esta sobreoferta de banano, por lo tanto, no se ha cumplido con el pago del precio mínimo para la caja de banano, que en ese año era en el monto de seis dólares con veinte y cinco centavos.

Por lo mencionado, para el año 2023 se prevé una baja en la producción de banano en diez puntos porcentuales, pues el 2022 existieron pérdidas de más de doscientos millones de dólares, en términos de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador la tasa de decrecimiento del año pasado -5.53%- fue la más grande de la última década, que solo fue superada por la del 2012 -caída del 8.03%- (El Universo, 2023).

Debido a los factores indicados en líneas anteriores, sobre todo de los altibajos climáticos la oferta latinoamericana bajó en relación con países africanos y del Caribe, la guerra en Ucrania que conllevó a disminuir el poder adquisitivo para que las personas consuman en

los supermercados que son los que importan el banano ecuatoriano, la crisis de la logística al transportar pues se requirió de mayor inversión para obtener los contenedores y brindar seguridad de que no sean contaminados por sustancias estupefacientes de los carteles que lo filtran, aumentos económicos que no fueron reconocidos por los supermercados que son los clientes finales, sobre todo en Europa y Estados Unidos.

2.2.1.2 Responsabilidad por parte de exportadores e importadores de banano

Las empresas y compañías que exportan el banano ecuatoriano y las que importan, principalmente de países europeos, asiáticos y Estados Unidos, tienen responsabilidades para respetar los derechos de los trabajadores y de la naturaleza que se encuentran en la norma suprema de nuestro país, el Código de Trabajo, Acuerdos Ministeriales e instrumentos internacionales, así como cualquier acuerdo contractual al que se llegue para comercializar el producto.

En líneas anteriores se dio a conocer la relevancia que constituye el sector bananero para la economía del Ecuador, siendo el principal importador del mismo la Unión Europea, de esta forma el Instituto de Estudios Ecuatoriano (2019) ha indicado que “[l]a producción y comercialización responde a una estructura oligopólica donde las ganancias y el control del mercado se concentra en los exportadores e importadores” (p. 5), importadores que constituyen los países de la Unión Europea, principalmente Alemania e Italia que reúnen más de la mitad de las exportaciones del banano ecuatoriano hacia aquel continente, por parte de exportadores nacionales como son Ubesa, Comersur, Noboa Trading, Donatella, entre otros; así como también en otras empresas transnacionales como lo son las cadenas de supermercados como Edeka, Aldi, Metro, Rewe provenientes de la Unión Europea y Estados Unidos, con varias sucursales que obtienen el banano ecuatoriano para venderlo en sus numerosas tiendas, todo ellos tienen una responsabilidad con los derechos de los trabajadores en toda la cadena de producción, desde el inicio hasta la exportación.

Las responsabilidades de las cuales se tratará en este acápite tienen relación con las obligaciones legales que deben cumplir las mismas al momento de tomar decisiones o realizar alguna actividad que forma parte de la cadena de producción del banano, pues los actos y las omisiones de las empresas exportadoras y de las cadenas de supermercados e importadores de otros países tienen consecuencias directas e indirectas con el respeto a los derechos de los trabajadores, quienes prestan sus servicios de manera personal y bajo ciertas condiciones que demanda la misma actividad con la única finalidad de que les sean retribuidos una compensación económica denominada remuneración, situación que se analizará.

La responsabilidad por parte de exportadores e importadores de banano también tiene alcance con la naturaleza, las comunidades aledañas y la salud de sus trabajadores. De acuerdo con el Instituto de Estudios Ecuatoriano (2019) no se cumple el Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores ni se cuenta con los equipos de salud que las haciendas bananeras deben adquirir según el número de personas que trabajan en el lugar, haciendas

como Sitio nuevo, hacienda Matías perteneciente a la empresa Orodelti, y San Jacinto de la empresa Reybanpac ubicadas en la provincia de Los Ríos. Por su parte, también se presentan responsabilidades respecto del uso de agroquímicos que pueden ser tóxicos para la salud de los trabajadores y los habitantes cercanos a las haciendas bananeras, que a su vez tiene un impacto a la naturaleza al ser utilizados de forma constante sin las debidas precauciones.

En cuanto al precio de la caja de banano como responsabilidad de los importadores, este se regula a través de la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación (2004), ley publicada en el año 2004 cuyo artículo primero contiene el precio mínimo de sustentación que debe recibir quien produzca el banano que debe ser fijado de manera periódica y en dólares americanos, así como el precio mínimo referencial o FOB utilizado por parte del exportador en el comercio exterior.

Este mismo artículo indica que el Ministerio de Agricultura y Ganadería debe organizar mesas de negociación cada trimestre para establecer los precios llegando a un acuerdo con los representantes de productores y exportadores del banano, en el caso de que sea imposible realizar un consenso, el ministerio tiene un plazo de siete días para fijarlo en base al costo promedio de producción a nivel nacional (Ley de producción y comercialización del banano, 2004, art. 1).

No obstante, a lo largo de los años desde la publicación de la ley mencionada, han existido múltiples quejas por parte de los productores sobre el incumplimiento del pago mínimo de la caja de banano, llegándose a pagar un precio fijado por temporada que sale de las líneas proteccionistas de la ley, pues este precio es destinado a la sustentación del producto que consiste en el costo promedio de producirlo a nivel nacional más una utilidad para las cajas que serán exportadas.

Como sanción a dicho incumplimiento, el artículo 4 de la Ley de producción y comercialización del banano (2004) establece que el subsecretario a cargo, con un informe de inspección y una vez oída la parte interesada, dispondrá una multa de veinticinco a cincuenta veces el valor del pago incumplido, aplicando en todos los casos la reliquidación y devolución del monto de que se evitó cancelar, y si reincide la sanción corresponde a la suspensión de exportar durante dos semanas.

Ante esta situación, Instituto de Estudios Ecuatoriano (2019) indica que un informe de Oxfam establece que un poco más de la mitad en sesenta puntos porcentuales se paga el precio oficial y el resto se ajusta a la temporada, siendo los responsables de fijar estos precios los importadores y minoristas de países europeos que intervienen activamente en la comercialización de esta fruta, no siendo un precio suficiente para cubrir costos de exportación e importación.

De esta manera, existen consecuencias directas del incumplimiento al momento de pagar el precio de la caja de banano, pues la ley prevé una forma de establecerlo a fin de que se cubra

el costo de producir la fruta y, además con justa y lógica razón, obtener una utilidad sobre ellos, pues constituye una forma de obtener réditos al ejercer esta actividad económica.

Las consecuencias recaen sobre la parte más débil en la cadena de producción, esto es el trabajador que no ve sus derechos laborales cumplirse con la excusa de falta de recursos o que el precio del banano se encuentra por debajo del oficial, lo que conlleva, además de la ambición de tener más réditos económicos el empresario, falta de afiliación al seguro social, no perciben el pago de los décimos, fondos de reserva y, para que no sean reclamados sus derechos de forma colectiva y sea más fuerte la parte obrera, dificultan la sindicalización en este sector, teniendo en cuenta que la libertad sindical está protegida en varios cuerpos normativos, desde el Código de Trabajo en el artículo 440 hasta instrumentos internacionales como los Convenios 87, 98, 110 y 141 de la OIT, con lo cual se prohíbe la discriminación entre grupo de trabajadores y el impedimento para la creación de actividades sindicales.

Asimismo, como en el derecho laboral está prohibida la renuncia de los derechos de los trabajadores, de la misma manera en el sector bananero respecto de la renuncia del derecho del productor del banano de recibir, por lo menos, el precio mínimo de sustentación de la caja de esta fruta cuyo destino es la exportación, pues inclusive se tiene por no escrita en caso de así estipularse como una medida de protección, en la ley, para el productor y evitar el aprovechamiento ilícito de los exportadores, igualmente para cualquier descuento que el productor no autorice (Ley de producción y comercialización del banano, 2004, art. 7).

2.2.1.3 Estructura oligopólica en las haciendas bananeras

Generalmente en los sectores productivos las empresas son las que dominan toda la cadena de producción y comercialización de los insumos necesarios para obtener el producto final, que incluyen maquinaria y químicos utilizados en esta industria, y un grupo más reducido domina la comercialización del banano en sí, lo que en palabras del Instituto de Estudios Ecuatoriano (2019) tenemos que “[l]a cadena productiva del banano es una estructura oligopólica” (p. 9).

El oligopolio consiste en aquel mercado de un sector económico en el que existen pocos competidores o pocas empresas involucradas lo que permite que las decisiones de una o unas de ellas afectará en aspectos de la cadena productiva como el precio, producción y la calidad de lo que se oferta y obtiene (Centro de Competencia, 2022). Por lo tanto, cada empresa productora del banano, así como las empresas importadoras y los supermercados que compran el mismo tienen una capacidad y poder sobre el mercado, buscando obtener ventajas para generar más utilidad.

Ahora bien, el extremo del oligopolio es el monopolio en el cual solo existe una única empresa en el mercado que regula y controla todo, al tener el poder de decisión sin más competencia, siendo el otro lado de la balanza una competencia perfecta en la que existe más empresas que compiten entre sí de tal manera que al haber tantas compañías, ninguna tiene

el poder suficiente para que sus decisiones sean determinantes, sobre todo en el precio del producto.

Es por ello que, el sector bananero constituye una estructura oligopólica, pues si bien existen varias empresas productoras y exportadoras, no son tantas para que no tengan un poder en la determinación del precio de la caja de banano, así se debe entender la importancia de analizar esta estructura para que, pese a que ciertas empresas controlen el poder de mercado, se consiga emplear acciones que permitan respetar los derechos de los trabajadores en las haciendas bananeras. Al respecto, se cuenta con los siguientes datos:

En el interior del país, la significativa presencia de pequeños productores de banano se presenta como un argumento para resaltar que se trata de una “economía inclusiva”, fortaleciendo la idea de un desarrollo rural ligado al banano. Sin embargo, el 78% de pequeños productores representan apenas el 22% de las hectáreas sembradas, en tanto que el 4% de las grandes empresas tienen el 43%. Esto evidencia una gran concentración de riqueza. Este fenómeno se intensifica en el caso de los exportadores, donde solo 10 empresas controlaron el 43,2% del total de cajas exportadas en el primer semestre de 2017. (Instituto de Estudios Ecuatoriano, 2019, p. 10)

Sin duda alguna las hectáreas sembradas de banano ha sido un gran negocio de quienes supieron aprovechar y obtener utilidades de este sector económico, no obstante, de acuerdo a los datos del autor mencionado, las grandes empresas que si bien son pocas son las que mantienen más hectáreas sembradas al tener mayor poder adquisitivo, convirtiéndose este sector en una estructura oligopólica en la cual estas empresas velarán por sus intereses económicos más allá del cumplimiento de los derechos laborales de quienes prestan sus servicios lícitos y personales en las haciendas y es su fuerza de trabajo la que mantiene la cadena de producción desde sus bases.

Por lo tanto, la estructura oligopólica se fortalece en las empresas exportadoras, las que tienen la obligación de pagar el precio justo de la caja de banano para que los productores perciban siquiera lo mínimo para sustentar su trabajo y ganar una utilidad razonable por su trabajo, por lo que estas, también a presión del precio que pagan las cadenas de supermercados y empresas importadoras de otros países, llegan a pagar un precio fijado por la temporada y no lo establecido en la ley y la fijación periódica que realiza el ministerio en cuestión.

Se debe tomar en cuenta que cada hectárea que tienen las haciendas bananeras debe contar con un determinado número de trabajadores para producir la fruta, que según datos del Instituto de Estudios Ecuatoriano (2022) son dos trabajadores por hectárea, por lo que al existir miles de hectáreas proporcionalmente se emplean un gran número de personas a las cuales, a través de esta estructura oligopólica, encuentran maneras de evadir el cumplimiento de las normas jurídicas en materia laboral, como la Constitución, el Código del Trabajo e instrumentos internacionales como los Convenios números 98, 131, 87 y 110 de la OIT que

tratan sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la fijación de salarios mínimos, la libertad sindical y sobre las plantaciones, respectivamente, lo que se puede contrastar entre el promedio de trabajadores que se requieren por hectárea y el número que se encuentra afiliado a la seguridad social.

A su vez, el Instituto de Estudios Ecuatoriano (2022) menciona que “la cadena del banano es una estructura compleja que va desde la producción de la fruta hasta su circulación y venta en los distintos países a los que se exporta”, es decir, existe un sinnúmero de personas, empresas e industrias relacionadas estrechamente con esta cadena, pues no solo es el banano, sino también los insumos que se requieren como el cartón, químicos o transporte.

Son varios los actores para que el producto salga de la planta y llegue a las tiendas en su país de destino, lo que significa una estructura compleja y requiere del mismo nivel de propuestas para responder a las quejas y demandas de cada uno de ellos, pues las particularidades que presenta la parte de producción, comercialización y el destino final son diferentes según sus circunstancias, siendo el eslabón más bajo los trabajadores.

En la misma línea de ideas, cuando se habla de productores no se trata únicamente de empresas grandes o medianas, sino también de los pequeños productores que inclusive se encuentran en fincas campesinas que forman parte de un 22% de las hectáreas bananeras sembradas, lo que demostraría que no se trata de un desarrollo rural o de economía familiar debido a que la presencia fuerte en la producción es de las empresas medianas (Instituto de Estudios Ecuatoriano, 2022, p. 25).

Lo mencionado permite comprender el contexto de la estructura que constituye la cadena de producción bananera y da paso al estudio jurídico del estado de los derechos de los trabajadores en las haciendas bananeras, pues sus derechos no deberían ser conculcados por encontrarse en uno u otro sector económico, pero sí es relevante conocer la estructura compleja en la que se desenvuelven para dar soluciones pertinentes a sus características laborales.

2.2.2 UNIDAD II: NORMATIVA LABORAL EN EL SECTOR BANANERO

2.2.2.1 Flexibilidad laboral en el sector bananero

La flexibilidad laboral comprende algunas medidas que modifican las relaciones de trabajo e influyen en los derechos y garantías de los trabajadores que recogen cuerpos normativos como el Código de Trabajo, la Constitución e instrumentos internacionales relacionados con el tema, pues consiste en implementar modalidades contractuales tales como los contratos con horario flexible, la subcontratación, la tercerización, contratos temporales o con flexibilidad funcional, es decir, cambiar las funciones del trabajador sin que constituya despido intempestivo; finalmente una modalidad importante es permitir que las partes lleguen a un común acuerdo en aspectos relevantes como la remuneración, jornada, días de descanso, lo cual es desequilibrado en una relación en el que el empleador cuenta con un poder económico y el trabajador tiene la necesidad de mantener el trabajo, el objetivo es facilitar a los empleadores contratar y despedir fácilmente el personal sin que exista consecuencias de carácter económico con lo cual se indemnice al trabajador (Rial, 2017). Este concepto se ha pensado para beneficiar a los empleadores con el argumento de que las leyes laborales, al ser proteccionistas de los derechos de la parte más débil, no permiten que el empresario recupere su inversión y contrate más personas.

De la misma manera, es más flexible las jornadas laborales, se implementa la semana reducida, teletrabajo, diferentes horarios de entrada y salida para atender las necesidades de la producción (Llano, 2014), es decir, con tal de que se mantenga la relación de trabajo se permiten modificaciones en varios aspectos que comprenden la actividad por la que se contrató, situación que, quienes están a favor, mencionan que aumenta la producción, se mejora la organización por los cambios efectuados e incrementan fuentes de trabajo, aunque debe destacarse que estas son de carácter temporal y por tiempo de duración más cortos.

Sin embargo, los que rechazan la flexibilidad laboral argumentan que se atentan varios derechos de los trabajadores, principalmente la estabilidad laboral, pues el anhelo de todo trabajador es seguir contando con su fuente de ingresos para el sostén de la familia, la misma Constitución de la República del Ecuador (2021) establece que es fuente de realización a nivel personal debido a que en la actividad que desempeñan las personas se forman, establecen relaciones, contactos y obtienen réditos para proveerse a sí mismos y a su familia. En tal sentido el trabajo merece protección social y estatal para precautelar el respeto a las normas jurídicas aplicables.

Pero difícil resulta lo mencionado cuando las normas jurídicas permiten que se flexibilicen las relaciones laborales, situación que se evidencia con los acuerdos ministeriales, en primer lugar el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0029 que regula las relaciones de trabajo especial en el sector agropecuario, ganadero y agroindustrial el cual permite que el empleador y trabajador acuerden mutuamente la forma de pago de la remuneración y de los beneficios legales como los décimos, se acuerde las jornadas de trabajo y los días de descanso; en segundo lugar el Acuerdo Ministerial MDT-2018-0074 que permite que las partes fijen de

común acuerdo los períodos de descanso regulares que sean suficientes para preservar la salud y seguridad, situación que difícilmente se cumplirá porque el empleador buscará el beneficio económico producto del esfuerzo físico de los trabajadores, en lugar de su bienestar en cuanto a salud y seguridad, más aún en el sector agrícola donde no suele haber mucho control de los trabajadores en las haciendas bananeras, donde los empleadores, de acuerdo con Martínez (2004), utilizan contratos que se renuevan semanalmente y no garantizan una estabilidad laboral.

De esta manera, se evidencia la inestabilidad en la contratación del sector bananero, donde incluso prescindan de ellos sin justificación y, mucho menos, percibiendo alguna remuneración. De esto se benefician las grandes empresas exportadoras de banano, quienes tienen a los pequeños productores como una reserva de la producción que debe ser entregada según la demanda de otros países, de tal modo que en este sector se ajustan a las fluctuaciones de la fruta y quienes resultan más afectados en el sentido laboral son aquellos que se encuentran en la base de la producción

Es relevante el aporte de Martínez (2004) quien establece que los trabajadores ingresan a las haciendas bananeras con intermediarios por cortos períodos, entre una y dos semanas, hasta tal punto que la estabilidad y formalidad del trabajo es inexistente incluso en las grandes plantaciones. Esta situación tiene mayores efectos en los trabajadores asalariados en relación con aquellos que tienen actividades más especializadas o con algún título, pues en esos casos sí se respetan más las leyes laborales como remuneración, la jornada laboral, condiciones de trabajo y salud.

El hecho de que específicamente en el sector bananero exista flexibilidad laboral se debe a estrategias de competitividad para que las exportadoras se introduzcan en los mercados a nivel internacional sin costes laborales altos, a su vez los trabajadores no son el punto principal de su demanda, lo es el mercado exterior (Carrión & Herrera, 2012). En las plantaciones bananeras es notoria la informalidad de las relaciones laborales, los empleadores deciden a su libre disposición en cuanto al número de trabajadores y las condiciones en las que desempeñan sus funciones, sin que realicen indemnización alguna en caso de despido intempestivo o se paguen horas extras, suplementarias, vacaciones, fondos de reserva, afiliación a la seguridad social, entre otros beneficios que contempla la ley.

También es menester tratar acerca de la flexibilidad salarial como el pago a destajo o por tarea que se emplea dentro de las plantaciones, pues los trabajadores son remunerados en función del avance que ejecuten, la situación de la empresa, sin que se les reconozca otro concepto económico que ya se mencionó. Y la flexibilidad horaria debido a que los patronos disponen libremente las horas a trabajar según la necesidad de la empresa. A su vez, la falta de formalidad en los contratos, que no conozcan las cláusulas del mismo y firmen a ciegas por la necesidad de contar con ingresos con los cuales sustentarse. En una entrevista se indica “nosotros ganamos por caja, mi diario es 25 dólares, 26; depende la caja. Aunque nos paguen poco la cosa es sobrevivir” (Vitali, 2016, p. 161).

Asimismo, respecto de la flexibilidad funcional se refiere a las varias actividades que se les encarga a los trabajadores asalariados, es decir, no ingresar a laborar específicamente para una tarea, sino que les piden libremente que reemplacen a otra persona, que ejecute tal actividad según lo que se requiera en el momento. El Código del Trabajo establece los efectos del cambio de la ocupación, pues si no existe consentimiento del trabajador, la orden se la toma como despido intempestivo (Código del Trabajo, 2022, art. 169), no obstante, es difícil que el trabajador reclame este derecho por la necesidad de conservar el puesto y aportar económicamente a su familia, aceptando formas de precarización que se suscita en las haciendas bananeras.

Finalmente, respecto de la flexibilidad Vitali (2016) destaca aquella realizada en la gestión de la producción, es decir, la tercerización que fue prohibido mediante el Mandato Constituyente número 8 en el año 2008 ya que consiste en una forma de precarizar el trabajo por la falta de estabilidad y relación directa entre el trabajador y empleador, dificultándose aún más que se reconozcan derechos que se adquieren con el tiempo de prestación de servicios, como los fondos de reserva, vacaciones o décimos. En tal sentido, la autora manifiesta que, si bien se ha reducido, no han desaparecido los contratistas pero que ya no se les identifica fácilmente por la falta de formalización de los mismos como empresas.

2.2.2.2 Sindicalismo rural en el sector bananero

La organización laboral entre obreros de una misma rama con la finalidad de tratar temas relacionados con los patronos, condiciones de trabajo, salud, remuneración y demás, se le conoce como sindicalismo, también llamado gremio o sindicato que nace del derecho de libertad de asociación y que aparece en la lucha de la reivindicación del proletariado durante el auge del capitalismo industrial. Encontrándose unidos, compartiendo ideales y problemas laborales tienen mayor posibilidad y poder para enfrentarse al empleador consiguiendo más beneficios o cambios positivos.

Chiriboga (2019) menciona que el sindicalismo en Ecuador aparece con las primeras asociaciones de sastres en Quito y de carpinteros en Guayaquil durante el desarrollo industrial y producción de materia prima destinados a la exportación; en las primeras décadas del siglo XX no existían normas jurídicas en materia laboral que garanticen la conformación de sindicatos, directrices de cómo ejercer el derecho a la huelga ni garantías de las remuneraciones justas, respeto a la jornada laboral y adecuadas condiciones de trabajo.

De esa manera, en los primeros años del siglo pasado el país atravesaba por una crisis política y en medio de aquello, problemas de los trabajadores quienes pedían tratos más justos, reducción de la jornada laboral y que se le pague un salario justo y digno para subsistir, teniendo lugar la huelga general del 13 de noviembre de 1922 en Guayaquil, situación triste para el país debido a que terminó tras dos días de masacre a los trabajadores y terminando con la vida de más de mil quinientos obreros que fueron arrojados en el río Guayas como símbolo de escarmiento para las demás personas.

Esta escena es un importante acontecimiento del sindicalismo en el Ecuador, siendo relevante destacar que tres años más tarde se creó el Ministerio de Trabajo, y el primer Código de Trabajo fue aprobado en 1938, en otras palabras, tomó bastante tiempo para que los derechos de los obreros estén recogidos en un cuerpo normativo, existan garantías y un organismo estatal para que su ejercicio sea efectivo o se establezcan medidas ante posibles vulneraciones. La unión de la fuerza ha permitido que se alcancen conquistas ante el poder económico del patrón.

La libertad sindical se encuentra protegida en los Convenios 87, 98, 110 y 141 de la Organización Internacional de Trabajo OIT, los cuales establecen que no se puede hacer ningún tipo de discriminación entre grupos de trabajadores, siendo obligación del Estado eliminar cualquier impedimento para la creación y desarrollo de actividades sindicales, sea a nivel legislativo o administrativo, más aun cuando se trata de organizaciones en el sector rural que, es sabido desde la historia, ha tenido mayor dificultad para contar con una adecuada representación en la democracia.

En Ecuador el derecho a conformar sindicatos se encuentra regulado en el artículo 440 del Código de Trabajo, norma que establece que no es necesario contar con autorización previa para constituir una asociación u organizarse en sindicatos. Los requisitos se encuentran en el artículo 443 del mismo cuerpo legal, determinando el número mínimo de trabajadores, esto es treinta personas. Las haciendas bananeras son numerosas en el país y todos los obreros de esta rama pasan por similares condiciones de trabajo, y al ser el último eslabón son quienes más requieren de representación a través de una organización.

En tal sentido, los trabajadores de banano, la parte esencial de la cadena productiva de esta fruta y que muchas veces se sienten los últimos en recibir las recompensas económicas propias de su labora, presentaron una acción de protección con número de proceso para que se reconozca su derecho a sindicalizarse de acuerdo a la rama de trabajo y no por empresa, acción constitucional que fue rechazada en primera instancia en mayo de 2021. En apelación se revocó la negativa y se reconoció por primera vez el derecho de los obreros a integrar un solo sindicato por rama de trabajo, registrando a los integrantes de distintas empresas, haciendas bananeras o compañías agrícolas (La Historia, 2021).

La violación a la libertad sindical se fundamentó en la reiterada negativa del Estado en registrar la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos, ASTAC, como una organización sindical debido a que el artículo 443 del Código del Trabajo establecía el mínimo de 30 trabajadores y la Directiva debe ser integrada, según el artículo 449, por trabajadores propios de la empresa y se debe notificar al empleador de la empresa la creación del sindicato.

La ASTAC argumentó que el Estado ecuatoriano los estaba discriminando debido a que el Ministerio de Trabajo sí aprobó el Sindicato Nacional Único de Trabajadores Remuneradas del Hogar en función del Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos de la OIT, instrumento más favorable para que se sindicalicen pese a no estar en relación de

dependencia con el mismo empleador, pero cuando se trata de los trabajadores agrícolas y campesinos no aplicó el mismo razonamiento. Se está dejando de aplicar el artículo 11 numeral 5 de la Constitución, esto es la aplicación e interpretación de las normas en el sentido que más favorezca la vigencia de los derechos constitucionales; y el numeral 3 de aplicación directa e inmediata de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano no hay referencia alguna a la organización laboral por empresa ni por rama, por lo tanto, se debían aplicar los Convenios de los OIT de conformidad con las normas constitucionales citadas en líneas anteriores. El mismo artículo 1 del Código del Trabajo establece que las normas de trabajo que se encuentren recogidas en convenios internacionales que el Ecuador haya ratificado se deben aplicar a los casos específicos que regulen.

Esta lucha ha venido suscitando desde el año 2014 donde las autoridades del Ministerio de Trabajo rechazaron en varias ocasiones registrar la ASTAC por no tener un único empleador, pero se trata de una actividad económica que forma parte de la Comisión Sectorial Número 1 Agricultura y Plantaciones que se desarrolla por rama. Por lo tanto, aceptado el recurso de apelación en esta acción de protección se dejó sin efectos los oficios del Ministerio de Trabajo mediante los cuales se negaba el registro de esta asociación y se ordenó que se procesa con el mismo, asimismo este órgano debió pedir disculpas públicas a los legitimados activos, publicar la sentencia en su página web y reglamenta el ejercicio del derecho a la libertad de organización sindical por rama de actividad.

2.2.2.3 Retroceso normativo en el sector bananero

El Derecho siendo dinámico y que se modifica según las necesidades de la población o sector específico que se busca regular, es normal que se den reformas constantemente en las diferentes normas que forman parte del ordenamiento jurídico, como leyes, orgánicas y ordinarias, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, entre otros. Muchas de esas modificaciones son necesarias, oportunas y tienen un impacto positivo en el objeto de aplicación, sin embargo, hay otras que más bien atentan derechos constitucionales o reconocidos en instrumentos internacionales, retrocediendo en la configuración del orden jurídico.

Específicamente el derecho laboral es social y proteccionista respecto de la parte más débil de la relación de trabajo, el obrero, pues es la persona que presta sus servicios lícitos y personales a cambio de una contraprestación económica, y con la finalidad de mantener su fuente de ingresos aceptará condiciones de trabajo menores a las adecuadas enmarcadas en la ley cuando tiene la necesidad de mantenerse a su persona y su familia. Es por ello que las normas jurídicas en materia laboral deben ser analizadas por todo ciudadano, teniendo un impacto en el mayor número de la población y familias del país, pues no se puede permitir que restrinjan derechos o eliminen beneficios obtenidos a través de la lucha y reivindicación.

En la presente investigación, se toma en cuenta los acuerdos emitidos por el Ministerio del Trabajo números MDT-2017-0029; MDT-2018-0096; y MDT-2018-0074, que regulan la modalidad contractual en el sector bananero y las relaciones de trabajo especial en el sector agropecuario, ganadero y agroindustrial, que la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas, Bananeros y Campesinos ASTAC los acusó como inconstitucionales varios de los artículos, presentando la acción correspondiente ante la Corte Constitucional en el año 2018.

A través del primer acuerdo MDT-2017-0029 se expidió el Reglamento para regular las relaciones de trabajo especial en el sector agropecuario, ganadero y agroindustrial en el cual se determina que la forma de pago de la remuneración y los beneficios legales se sujeta al acuerdo de las partes contratantes y, como aún no se registraba la asociación ASTAC debidamente, se desconoció la negociación colectiva. De la misma manera las jornadas y descanso se distribuyen por acuerdo entre las partes en seis días de la semana, por lo que se reduce los dos días de descanso obligatorio con los que se contaba antes así como sucedió con la Ley de Apoyo Humanitario.

El acuerdo de las partes difícilmente será equitativo y justo cuando las partes contratantes no negocian en igualdad de condiciones, pues el trabajador tiene mayor necesidad de conservar ese trabajo que el empleador de seguir contando con ese obrero debido a que existe alta oferta de mano de obra, de tal modo que si no acepta las exigencias del empleador que le ampara acuerdos ministeriales simplemente pierde su fuente de ingreso, por lo tanto, se debe tomar en cuenta que este tipo de contratos, los de trabajo, son muy diferentes a los contratos normales por lo que no se puede dejar en el mutuo acuerdo los derechos que el Estado debe proteger.

Respecto del acuerdo MDT-2018-0096 con el cual se crea el contrato de trabajo especial por actividades a jornada parcial para el sector agrícola, y el acuerdo MDT-2018-0074 regula las relaciones laborales entre los empleadores del sector bananero y el personal contratado bajo relación de dependencia para hacer actividades como siembra, cosecha, corte y empaque; en estos se establece que se llegará a un acuerdo para fijar los periodos de descanso regulares y que sean de una duración suficiente para preservar la salud y seguridad de los trabajadores, lo cual es complejo por el interés económico del empleador en generar más para exportar más.

ASTAC argumenta que en los tres acuerdos ministeriales se omite la negociación colectiva como elemento de determinación de las condiciones de trabajo y no hace constar expresamente garantías para el respeto del mínimo salarial sectorial, es por ello que presentaron la acción de inconstitucionalidad de actos normativos en 2018, sin embargo, por no aclararse dentro del tiempo concedido por la sala de admisión aún no ha sido admitido para que sea conocido y resuelto. No obstante, se debe regular correctamente la libertad sindical y la remuneración justa sujeta a las tablas sectoriales y no por acuerdo de las partes.

2.2.3 UNIDAD III: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS HACIENDAS BANANERAS DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS

2.2.3.1 Garantías para los trabajadores de haciendas bananeras en normas jurídicas nacionales e internacionales

Constitución de la República

Los trabajadores a través de los años, la lucha social y reivindicación de sus derechos es que han conseguido que estos se positivicen en normas jurídicas de los países, así como garantías para respetar y restituir su derecho al trabajo. En el Ecuador contamos con la Constitución de la República, en primer lugar, y normas de inferior jerarquía como el Código de Trabajo, leyes cuyo objeto y ámbito de aplicación está dirigido a sectores laborales más específicos como es el caso del sector bananero, y como instrumentos internacionales, los convenios de la OIT.

La sección octava del Título II ‘Derechos’ de la carta magna trata acerca del trabajo y la seguridad social, esto en los artículos 33 y 34 en los cuales se prescribe que el trabajo constituye un derecho y deber social, es decir en beneficio de los trabajadores y como obligación del Estado preservarlo y no vulnerarlo, esta parte de la vida humana es sumamente relevante debido que, a través de este, los ciudadanos se realizan personalmente y es el sustento de sí mismo y de su familia. A su vez, el trabajo no se puede realizar en cualquier modalidad, pues la norma suprema garantiza que se respete su dignidad, se le reconozca una remuneración justa concordante con las funciones que desempeñe, y se las ejecute bajo condiciones que no afecten su salud.

Asimismo, respecto del derecho a la seguridad social que tienen todos los trabajadores desde el primer día que prestan sus servicios, pueden ser afiliados unos días después, pero cuenta desde el primer día que fueron contratados, se trata de un derecho irrenunciable y se la considera legalmente como responsabilidad fundamental del Estado y cubre a varias personas como las que realizan auto sustento en el campo o quienes realizan trabajo autónomo. En el caso de los trabajadores de haciendas bananeras, también gozan de este derecho constitucional, pues se trata de una garantía en protección su salud y jubilación que se relacionan.

Por su parte, el artículo 326 de la Constitución (2021) recoge los principios en los que se fundamenta el derecho al trabajo en nuestro país, entre ellos se pueden destacar, con fines de la presente investigación, la libertad de sindicalización de los trabajadores que se caracteriza por no requerir autorización previa, igualmente no están obligados a afiliarse a alguna organización ni a permanecer en ellas. Como se analizó en líneas anteriores, si bien se garantiza este derecho, también se encontraba limitado y fue mediante sentencia de una acción de protección que se dispuso la posibilidad de que se organicen los trabajadores por sectores y no por empresas o que deben tener un mismo empleador.

De la misma manera, se garantiza la contratación colectiva, lo que les brinda mayores beneficios a los trabajadores de haciendas bananeras porque unidos son más fuertes frente al empleador que si se contrata de manera individual, también pueden negociar beneficios para todos los que firmaron el contrato colectivo y negociar ciertas condiciones de trabajo sin temor que se les despida injustificadamente y deban acudir a instancias legales.

Igualmente, otro principio laboral que recoge la Constitución es el desarrollar las labores en un ambiente que garantice la salud, bienestar, seguridad e integridad del trabajador, situación que se aplica también a los trabajadores de las haciendas bananeras de manera legal, pues no se excluye a ningún sector productivo. Más aun cuando en este se utilizan fertilizantes y otros químicos que, si son utilizados de forma incorrecta por falta de capacitación o no cuentan con las herramientas adecuadas para manipularlas, pueden afectar su salud.

A su vez, el artículo 328 de la Constitución trata sobre la remuneración justa que debe cubrir las necesidades básicas no solo del trabajador, sino también de su familia porque el trabajo es la base de la sociedad, en tal razón su sueldo no se puede embargar con la única excepción del pago de pensiones alimenticias en razón de que va dirigido a los menores de edad.

Este derecho reconocido constitucionalmente es importante debido a que, por la avaricia de poder económico de los empleadores, llegan a vulnerar la remuneración al pagarles menos de lo legalmente establecido como mínimo y atenta a la estabilidad económica del trabajador. Más aun en el sector bananero en el que se encuentran trabajando millones de personas en las haciendas, posicionando a esta fruta entre las mayores exportaciones del país, no es solo obligación legal, sino una responsabilidad social que reciban el salario justo para su sustento y pleno desarrollo.

Código del Trabajo

El Código del Trabajo (2022) es el cuerpo normativo nacional que regula las relaciones entre el empleador y trabajador, las condiciones en las que se ejecutarán las labores pactadas y la modalidad del contrato de trabajo, igualmente contienen las obligaciones y derechos del empleador y trabajador, así pues se puede hablar de las obligaciones del empleador que se encuentran en el artículo 42 de este cuerpo legal, en el que, relacionado con la temática, se encuentran deberes como el pagar la remuneración que fue pactada, proporcionar a los trabajadores con los instrumentos o materiales que necesitan y un lugar para guardarlos, sujetarse a medidas de prevención y seguridad en el trabajo, indemnizar por accidentes o enfermedades causadas por las labores ejecutadas, pagar los gastos de transporta, alojamiento y alimentación cuando se deba trasladar el trabajador para continuar brindando su servicio, entregar gratuitamente un vestido para el trabajo de manera anual.

A su vez, debido a que este cuerpo regula las relaciones de trabajo de manera general, se cuenta con aspectos como el pago de los décimos; el décimo tercer sueldo que corresponde a todo lo que percibió durante el año dividido para la doceava parte y se paga hasta el 24 de diciembre, mientras que el décimo cuarto sueldo equivale a un salario básico unificado que

se cancela, en la región sierra hasta el 15 de agosto y, en la región costa, hasta el 15 de marzo correspondiendo a la época escolar.

Otros beneficios sociales son los fondos de reserva que son beneficiarios desde el primer año de trabajo, y en caso de trabajar durante los días de descanso obligatorio se deben pagar las horas extras que son acompañadas con un recargo del 100% sobre la hora que recibe de manera normal, y si las actividades se ejecutan fuera de la jornada laboral el recargo corresponde al 50%. Inclusive, si se labora durante la jornada nocturna que comprende desde las 19h00 hasta las 06h00, la remuneración que perciba se le debe añadir un 25%.

Asimismo, este cuerpo legal regula el contrato colectivo el cual es un convenio en el que una de las partes corresponde a una asociación de trabajadores legalmente constituido, el objetivo de este convenio es la estabilidad, el mejoramiento económico y de las condiciones de los contratos individuales que, por ser más débiles separados, contienen menos beneficios para los trabajadores. Con esta figura se unifican las condiciones de trabajo entre todos los que forman parte.

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo

El convenio número 87 corresponde sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, en la cual se establece que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir organizaciones, afiliarse a las mismas y redactar los estatutos y reglamentos para su constitución, sin discriminación y sin necesidad de contar con autorización previa. Los Estados que lo ratifiquen deben adoptar las medidas necesarias para respetar el libre ejercicio de este derecho reconocido a nivel internacional.

El convenio número 98 trata sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, cuyo primer artículo trata acerca de la protección que el Estado deben garantizar a los trabajadores para protegerlos de actos discriminatorios que menoscaben el derecho a organizarse, estos actos pueden ser condicionar a no afiliarse al sindicato, despedirlo o perjudicarlo respecto de sus labores si se afilian.

El convenio número 110 trata sobre las implantaciones, las condiciones de trabajo dentro de las mismas que comprende a las empresas agrícolas, en la cual se prohíben los procesos de reclutamiento profesional si no cuentan con un permiso autorizado por autoridad competente, si se recluta a una persona que es cabeza de familia no comprende a los miembros de su familia. Asimismo, se establece la obligación de fijar salarios mínimos para los trabajadores de las plantaciones a través de contratos colectivos, se les reconoce su derecho a vacaciones anuales pagadas, el descanso semanal, protección de la maternidad, indemnización por accidentes de trabajo y libertad sindical.

El convenio número 131 trata sobre la fijación de los salarios mínimos como obligación de fijarlo y que tenga fuerza de ley, para ello se debe tomar en cuenta las necesidades de los trabajadores, de sus familias a nivel general, así como el desarrollo económico del país, igualmente se establece el que participen representantes de las organizaciones de

trabajadores y de los empleadores en consultar que permitan determinar los salarios mínimos según el sector productivo.

2.2.3.2 Vulneraciones a los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos

A través de denuncias y entrevistas por parte de los trabajadores de las haciendas bananeras ubicadas en la provincia de Los Ríos, recogido por el Instituto de Estudios Ecuatoriano (2019), se evidencia que, por ejemplo una trabajadora de la hacienda Matías de la empresa Orodelti, de nombres Maritza Mendoza denunció en el 2017 que su jornada de trabajo se extendía por doce horas diarias inclusive mientras permanecía en periodo de lactancia, cuando el Código de Trabajo establece claramente que la jornada se reduce a seis horas de trabajo y dos de lactancia, es decir, vulneraron el derecho de dos personas protegidas por la Constitución sobre los grupos vulnerables, la mujer y el menor de edad recién nacido. Ante esta situación, tal como lo menciona el autor citado, se hizo una reclamación ante la inspectoría de trabajo y el resultado obtenido fue determinar que el caso no fue inspeccionado de forma adecuada y conforme la ley por no contar con un vehículo que le permita al inspector acudir a la hacienda bananera a constatar dicha vulneración de derechos laborales.

De la misma forma, a través de un informe de acompañamiento en el cual se contó con representantes del IESS, la Defensoría del Pueblo y ASTAC -Asociación sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos-, se realizó una inspección en la hacienda bananera Sitio nuevo de la empresa Manobal, esto debido a denuncias de que se realizaban fumigaciones aéreas en el lugar durante la hora de almuerzo, situación que afecta gravemente la salud de los trabajadores, señalando varias vulneraciones a derechos de los trabajadores, tales como la falta de afiliación a la mitad de los trabajadores, el pago obligatorio de uniformes y la prohibición de formar parte de sindicatos (Instituto de Estudios Ecuatoriano, 2019).

Si bien son múltiples las quejas de los trabajadores de las haciendas bananeras, lo cierto es que llegar a una sanción y reparación de la vulneración de derechos es un camino largo y arduo para los trabajadores. En primer lugar, acudiendo ante la Inspectoría de Trabajo del Cantón, al respecto son pocas las inspecciones que realizan las autoridades de trabajo pues “la inspectoría de trabajo señaló no haber inspeccionado debidamente el caso por falta de un vehículo para trasladarse hasta la finca” (Instituto de Estudios Ecuatoriano, 2019), situación reprochable al tratarse de trabajadores que son los sujetos más débiles en la relación de trabajo, y no contar con una autoridad que ejecute su trabajo de forma idónea y oportuna, lo desalienta a dirigir quejas debido a que no obtendrá una respuesta adecuada.

En segundo lugar, el trámite judicial que es demoroso y desalienta que el trabajador impulse como se requiere, esto se evidencia con los siguientes números de procesos judiciales en los que el demandado es la Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda.:

TABLA 1: Procesos judiciales, casos prácticos

Proceso judicial No.	Actor	Demandado	Acción	Resolución
12371-2013-0017	Guale Rivera Francisco Javier	Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda.	Haberes e indemnizaciones laborales	Se declaró audiencia fallida por no comparecer las partes
12371-2013-0018	Velez Loor Firmo Cristobal	Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda.	Haberes e indemnizaciones laborales	Se llegó a un acuerdo conciliatorio pagando el demandado la cantidad de mil dólares
12371-2013-0598	Valencia Cedeño Jose Isaias	Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda.	Haberes e indemnizaciones laborales	El juez aceptó el acuerdo conciliatorio de entregar doscientos dólares al trabajador y ciento veinte dólares a su abogado patrocinador
12371-2013-0560	Bravo Chesme Juan Bosco	Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda.	Haberes e indemnizaciones laborales	Después de la audiencia preliminar, se declara fallida la audiencia definitiva, para en lo posterior Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda. desistir de la pretensión y archivándose la causa
12371-2013-0347	Guale Yoza Anibal Florencio	Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda.	Haberes e indemnizaciones laborales	Se aprobó el acuerdo conciliatorio de pago de ochocientos dólares, negando el demandado de haber despedido intempestivamente al actor, terminando así el litigio sin más sanciones

12371-2013-1081	Velez Giler Teofilo Honorio	Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda.	Haberes e indemnizaciones laborales	Después de la audiencia preliminar de conciliación, el actor presentó un escrito de desistimiento, archivándose la causa
-----------------	-----------------------------	--	-------------------------------------	--

Fuente: Consulta de Procesos Judiciales

Elaborado por: Abel Alexander Velasco Camacho

Revisados los procesos judiciales señalados, se desprende que en ellos los trabajadores alegan no haber sido afiliados por la Compañía Exportadora e Importadora Manobal Ltda., hacienda Sitio Nuevo, situación que no es sancionado en la resolución judicial, únicamente se aprueba el acuerdo conciliatorio en el que se entrega cierta cantidad de dinero al trabajador, pero no existe un análisis de que sea una cantidad económica justa y equivalente al tiempo trabajado, así como el juez no se pronuncia sobre la falta de afiliación a la seguridad social, en consecuencia, de fondos de reserva, décimos, entre otros rubros, quedando el empleador libre de cualquier otra sanción por incumplir con sus obligaciones patronales. Y, en otras causas, el trabajador presenta desistimiento, igualmente sin llegar a sancionar al empleador.

Por su parte, el dirigente de ASTAC, Jorge Acosta, en múltiples ocasiones ha dado su opinión y disconformidad respecto de varias situaciones que viven los trabajadores de las haciendas bananeras, entre ellas establece que no se les afilia a la seguridad social, determinando que en el año 2019 se realizó una inspección en noventa haciendas bananeras de Babahoyo, concluyendo que casi cuatro mil trabajadores no se encontraban afiliados; asimismo por medio de entrevistas se obtiene que un joven trabajador bananero, de nombre Rommel, cuenta que empezó en este sector empezando la adolescencia sin ningún beneficio legal, igualmente Lautaro, un trabajador de la tercera edad, continúa desempeñándose en las haciendas bananeras, contando que ya no labora en el campo sino en el empaque del producto, y que en todo el tiempo en el que ha prestado sus servicios no le han reconocido beneficios de ley ni la atención adecuada ante accidentes de trabajo (Ocaru, 2021).

Por la naturaleza del trabajo ejecutado en las haciendas bananeras en nuestro país, y más específicamente en la provincia de Los Ríos, es posible establecer que son varios los derechos labores que se han atentado a lo largo de los años. De esta manera, encontramos en primer lugar, relaciones informales de trabajo, esto es que no se formaliza el mismo a través de contratos escritos que contengan claramente y en virtud de la ley las cláusulas sobre las que se regirá el trabajo, la remuneración pactada, vacaciones o el tiempo de duración de este.

Si bien es cierto que el Código del Trabajo contempla y reconoce el contrato verbal, este continúa siendo informal por la falta de seguridad de las condiciones en las que se ejecutará el trabajo, así como inestabilidad para contar con una fuente de ingresos permanentes para su subsistencia y la de su familia. Esta informalidad atenta directamente contra el derecho al trabajo, reconocido en el artículo 33 de la Constitución (2022).

De igual forma, si no cuentan con un contrato de trabajo escrito, tampoco son afiliados a la seguridad social, lo que evidentemente atenta a su derecho y trae consecuencias directas respecto de la atención médica oportuna y gratuita, los fondos de reserva acumulables, obtención de crédito quirografarios, así como la jubilación tras determinado número de aportaciones al IESS. Se trata de personas que han brindado su mano de obra a un sector productivo que genera réditos económicos positivos para el país, pero cuyos derechos son atentados por parte de los empresarios o dueños de las haciendas bananeras.

Otro derecho del que se tratará en este apartado es respecto de la sobreexplotación de los trabajadores, pues no se respeta el máximo de la jornada laboral que corresponde a ocho horas en nuestro país, y el debido pago por las horas suplementarias -después de la jornada laboral-, y de las horas extras -en días de descanso obligatorio-, lo que produce un trabajo adicional que ejecutan los trabajadores en las haciendas, más no son recompensados económicamente como lo establece la ley y se sujetan a la necesidad de la productividad para sacar el producto al mercado antes que los derechos laborales.

Asimismo, las condiciones de trabajo deben ser adecuadas para asegurar su salud y seguridad, sin embargo, siendo kilómetros de hectáreas de hacienda y la ambición de los empleadores de reducir costos para generar más utilidades, los más olvidados son los trabajadores quienes se exponen a productos químicos que deben utilizar para el cultivo del banano, y si no están asegurados se dificulta su atención médica gratuita, pues si no cuentan con un salario digno y suficiente, tampoco contarán con los recursos para su atención de forma particular, relacionándose varios derechos y circunstancias que terminan afectando al más débil de la relación de trabajo.

Otras violaciones a derechos laborales los tomamos del Instituto de Estudios Ecuatoriano (2019) al determinar, por medio de entrevistas, que se registran descuentos indebidos en los salarios de los trabajadores y el incumplimiento del salario básico unificado. Sobre lo primero, mencionan que las herramientas y el vestido adecuado necesario para el trabajo que se les entrega son descontados del salario percibido, lo cual como ya fue analizado en las garantías de los trabajadores de las haciendas bananeras, específicamente respecto del Código del Trabajo, el artículo 42 establece que es una obligación del empleador entregar estos insumos de manera gratuita, por lo que se está violando expresamente las disposiciones de este cuerpo legal. No obstante, no son los únicos descuentos que existen, también se dan otros pero los trabajadores desconocen por qué concepto lo realizan, notando el claro poder que ejercen los empleadores ante la necesidad de contar con un trabajo estas personas.

Acerca del incumplimiento del salario básico, el modo de operar de los empleadores el pagar por avances en determinadas actividades o por hectáreas, sin tomar en cuenta el tiempo que requiere cumplir con lo encomendado, por lo que les cuesta a los trabajadores alcanzar el salario básico para subsistir, cuando la Constitución de la República (2021), artículo 328, establece que la remuneración debe ser justa y cubrir siquiera las necesidades básicas del trabajador, pues como base de la economía y siendo un deber social, no se puede atentar este derecho.

Situación que afecta en mayor medida a las mujeres, pues de acuerdo con el Instituto de Estudios Ecuatoriano (2019) a ellas se les asigna otras tareas consideradas como menos pesadas, razón por la cual les pagan menos en relación con los hombres y se les dificulta aún más alcanzar el salario básico, y cuando se reclama una remuneración justa, la práctica que se realiza es no contar con sus servicios ciertos días, tomados como sanción ante las quejas de esta explotación e incumplimiento del salario básico.

Finalmente, es preciso señalar un informe de inspección a la hacienda bananera Sitio nuevo de la provincia de Los Ríos, realizada en el año 2016 en el cual se determinó por parte de representantes del IESS y Defensoría del Pueblo que la mitad de los trabajadores no habían sido afiliados a la seguridad social y a ellos se les obligaba pagar por los uniformes que utilizaban y las herramientas necesarias para cumplir con sus labores (Instituto de Estudios Ecuatoriano, 2019). Lo descrito evidencia la explotación que reciben los trabajadores y la necesidad de constante inspección para precautelar sus derechos.

2.2.3.3 Incidencia de la normativa laboral en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos

Analizadas las normas jurídicas nacionales, Constitución de la República y Código del Trabajo, e internacionales, convenios número 87, 98, 110 y 131 de la Organización Internacional del Trabajo, se puede establecer que existen normativa laboral bastante protectora de los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras, pues estas reconocen varios derechos para el efectivo ejercicio del derecho al trabajo. Especialmente los convenios de la OIT tratan sobre el derecho de sindicación, la negociación colectiva, la situación en las plantaciones de diferentes cultivos, entre ellos esta fruta y el exhortar a los Estados se establezcan salarios mínimos y se los respete.

Se les reconoce y constituye como obligación de los empleadores el pagar un sueldo justo, digno y que cubra las necesidades básicas del trabajador y su familia, situación que no sucede siendo lo fundamental de toda relación individual de trabajo, pues la remuneración es el elemento que distingue a este contrato de los demás que son de naturaleza civil. Es atentatorio contra sus derechos varias prácticas que realizan los empleadores, así el Instituto de Estudios Ecuatoriano (2022) determina que un gran porcentaje de trabajadores de la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, no recibe el pago de los décimos y los fondos de reserva, tampoco les son entregados los roles de pago ni una copia de su contrato de trabajo.

De la misma manera, de las entrevistas que realizó el Instituto de Estudios Ecuatoriano (2022) se obtiene información acerca de que las empresas no respetan el procedimiento legal establecido en el Código del Trabajo para calcular el monto de las liquidaciones, sino que lo negocian directamente con los trabajadores, situación que les perjudica; menciona que el gobierno presionó para aumentar las personas afiliadas y se comience a formalizar su contratación, lo que generó que se realicen afiliaciones sin que los trabajadores conozcan de ello y sin respetar los años que han trabajado antes de la afiliación, pues hacerlo de manera tardía significa una multa para el empleador.

Asimismo, pese a que la Constitución determina que a igual trabajo igual remuneración, como principio básico de la contratación laboral, el cálculo del pago en las haciendas bananeras es arbitrario, siendo por horas o por carga de trabajo, igualmente la jornada de trabajo no se respeta empezando muy temprano o terminando tarde, excediendo las ocho horas dirás. Y las empresas declaran rubros menores sobre las utilidades ganadas durante el año fiscal, lo que significa menor pago para aquellos trabajadores que se les reconoce este derecho.

Las normas jurídicas para regular las relaciones de trabajo existen, son reconocidos los derechos que surgen de la libre contratación para prestación de servicios lícitos y personales, se han ratificado normas jurídicas internacionales en las que el Ecuador se compromete a incorporarlas o modificar su ordenamiento jurídico en beneficio de los obreros, sin embargo, son claramente violentadas en este sector productivo. Por lo que se puede mencionar que es necesario mayores controles, inspecciones y verificación de las obligaciones patronales de manera periódica en las haciendas bananeras, así como control posterior de las sanciones y prohibición de actos de persecución en contra de los trabajadores que cuentan la realidad de las condiciones en las plantaciones.

Los trabajadores acuden a consultar con abogados o a la Defensoría del Pueblo, sin embargo “el problema central es que, entre la explotación laboral, el régimen de persecución sindical y la complicidad del gobierno, se ha creado un ambiente de impunidad donde las empresas gestionan la vida de los trabajadores con absoluta libertad” (Instituto de Estudios Ecuatoriano, 2022, p. 69), situación que se traduce en la influencia política de empresarios o dueños de las haciendas bananeras. La Defensoría del Pueblo hace seguimiento a denuncias que reciben, pero se requiere también de intervención estatal que sea justa y no proteja sin justificación ni amparo legal al capitalista porque genera ganancias para el país gracias a las exportaciones del banano.

El ordenamiento jurídico contiene las disposiciones legales necesarias para que el trabajo se lo ejecute de manera digna y con su retribución económica justa, sin embargo, la realidad dista mucho de lo escrito en la normativa laboral, y es cuando la lucha social por la reivindicación de sus derechos se mantiene presente históricamente, a través de la sindicalización y acciones legales como la acción de protección, demandas de inconstitucionalidad de actos normativos, entre otras para mejorar la situación de los trabajadores bananeros.

2.3 Hipótesis

La normativa laboral aplicable para las relaciones laborales de las haciendas bananeras de la Provincia de Los Ríos no es suficiente para garantizar los derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Unidad de análisis

La presente investigación se ubica en la provincia de Los Ríos, lugar donde se estudiará la incidencia de la normativa laboral en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras.

3.2 Métodos

Para estudiar el problema jurídico, se emplearán los siguientes métodos:

Método histórico-lógico: permitirá evaluar el decurso evolutivo del objeto materia de la investigación en un ámbito espacial local, nacional o mundial con el fin de entender su comportamiento histórico y explicar su estado actual. Se describirá la evolución de la normativa laboral en relación con el sector agrícola, específicamente el bananero con la finalidad de comprender el avance de los derechos reconocidos a los trabajadores pertenecientes a este sector.

Método jurídico-doctrinal: permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas. Se tomará las opiniones doctrinarias de conocedores del problema jurídico que se pretende investigar, pues sus aportes en artículos científicos, libros y demás bibliografía facilitará alcanzar los objetivos propuestos.

Método jurídico-analítico: facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse y su estudio en función del contexto político, económico y social y en el que se expidieron. Se realizará un análisis jurídico analítico de la aplicación de las normas jurídicas en los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de los Ríos, por lo que el estudio del sentido de las normas jurídicas respecto de este tema permitirá alcanzar los objetivos propuestos,

Método jurídico correlacional: es también conocido como método causa – efecto, porque ayuda al investigador a identificar las posibles causa y consecuencias de un problema jurídico; es decir permite establecer la causa o causas (variable independiente) que permitieron el apareamiento del problema, como también, permite describir y explicar, las consecuencias (variable dependiente), que puede provocar la causa. Este método permitirá conocer las causas y consecuencias de la aplicación de la normativa laboral en los trabajadores de las haciendas bananeras en la provincia de los Ríos.

3.3 Enfoque de la Investigación

El enfoque que será utilizado en la investigación a tratar será cualitativo, ya que contribuirá a la comprensión del problema de interés social que conlleva esta investigación, basándose

en el análisis de características más relevantes de la aplicación de la normativa laboral, si llegan a cumplirse dentro del sector donde laboran los jornaleros de las haciendas bananeras, y si existe algún tipo de limitaciones para poder ejercer los derechos establecidos tanto en el Código de Trabajo como en la Constitución.

3.4 Tipo de Investigación

Investigación dogmática: porque se realizará un estudio lógico de la estructura del Derecho positivo (normas jurídicas, jurisprudencia, doctrinas, precedentes, etc.), para llegar a determinar la validez del ordenamiento jurídico en un contexto determinado. El análisis que se realizará es acerca de la normativa laboral en el contexto de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos.

Investigación histórica jurídica: se encarga de estudiar la evolución histórica del Derecho, el origen y desarrollo de las instituciones jurídicas; analiza las normas, reglas, costumbres, tradiciones, etc., en las diferentes etapas del desarrollo social. Se hará un estudio histórico de la normativa laboral aplicada en el sector bananero y de los derechos relacionados a este.

Investigación jurídica correlacional: tiene como fin medir o determinar la influencia, impacto o incidencia de una variable sobre otra. Así, se establecerá la incidencia de la aplicación de la normativa laboral en los derechos de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos.

3.5 Diseño de Investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la investigación, es de diseño no experimental.

3.6 Población y muestra

Población: La población en el presente proyecto de investigación está compuesta por trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos.

TABLA 2: Población

Población	N°
Trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos	25
Total	25

Fuente: Propia

Elaborado por: Abel Alexander Velasco Camacho

Muestra: No es necesario que se extraiga una muestra debido a que la población no es mayor a 100 personas, es decir, no es extensa y se trabajará con todos los involucrados.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

Para la recopilación de la información se aplicará:

Técnica: Encuesta

Instrumento de investigación: Guía de encuesta

3.8 Técnicas para el tratamiento de información

El tratamiento de la información obtenida se organizará la información por orden, mediante la tabulación de datos, se aplicará una técnica matemática para la cuantificación, estos datos serán posteriormente transformados en datos cuantitativos en tablas y gráficos estadísticos mediante el uso de Software Microsoft Office Excel, para posteriormente realizar la descripción respectiva de los resultados obtenidos y su posterior discusión.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados y discusión

Pregunta 1.

¿Cree usted que las condiciones de trabajo son adecuadas en las haciendas bananeras?

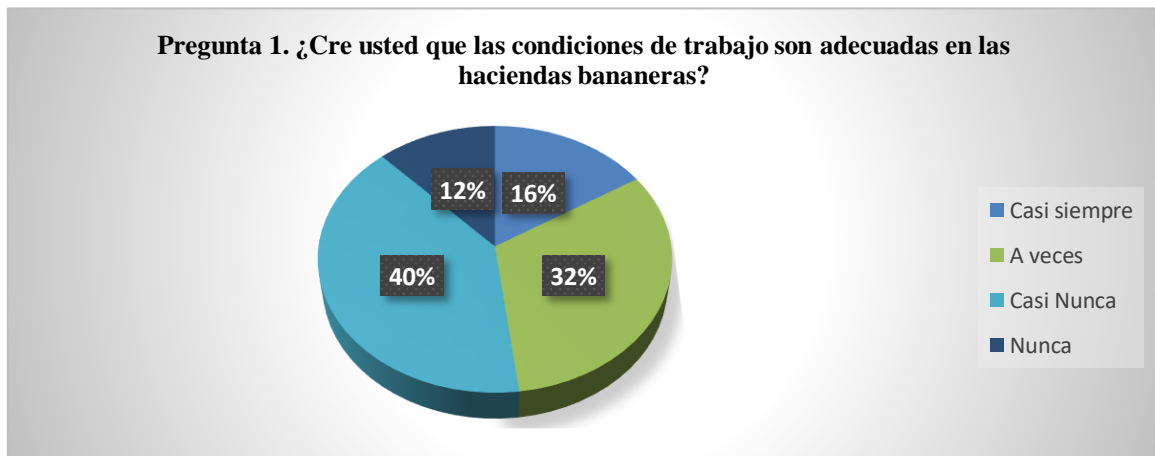
TABLA 3: Pregunta 1.

Condiciones de trabajo en las haciendas bananeras	Trabajadores de las haciendas bananeras	%
Siempre	0	0%
Casi siempre	4	16%
A veces	8	32%
Casi Nunca	10	40%
Nunca	3	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

FIGURA 1: Pregunta 1.



Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

Interpretación y Discusión de Resultados

Los resultados de la pregunta 1 permiten indicar que, para los trabajadores encuestados, las condiciones en las que laboran son, en un 40% casi nunca adecuadas, mientras que 32% establecen que a veces son adecuadas, frente a un 16% y 12% que determinan casi siempre y nunca son adecuadas, respectivamente.

Para la mayoría de la población encuestada las condiciones en las que prestan sus servicios en las haciendas bananeras casi nunca son adecuadas por cuanto establecen que no se les paga como la ley lo establece, se les descuenta por el uniforme que utilizan, pasan varias horas trabajando para alcanzar lo que se les encomienda y ganar un poco más como remuneración, pero esto sobre pasa las ocho horas diarias que se determina por ley. Situaciones que califican como explotación laboral, pero que necesitan del trabajo para dar alimento y educación a su familia.

Pocas son las personas encuestadas que determinan que a veces son adecuadas las condiciones de trabajo, tomando en cuenta que en las haciendas bananeras, según manifiestan los encuestados, no se aplica el principio de a igual trabajo igual remuneración, por lo que depende del obrero y de las actividades que ejecuta para percibir una mayor remuneración, indicando que en ocasiones piden ayuda a su familia para culminar con lo encargado durante el día.

Pregunta 2.

¿Qué tipo de contrato es otorgado por su empleador?

TABLA 4: Pregunta 2.

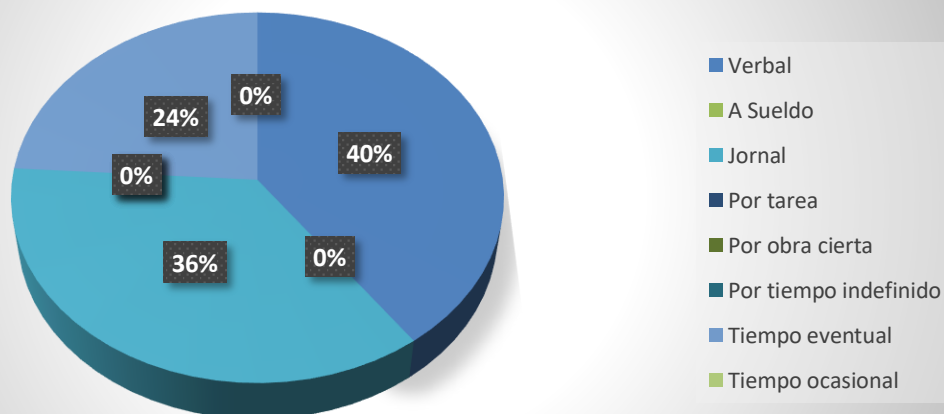
Contrato de trabajo en las haciendas bananeras	Trabajadores de las haciendas bananeras	%
Verbal	10	40%
A sueldo	0	0%
Jornal	9	36%
Por tarea	0	0%
Por obra cierta	0	0%
Por tiempo indefinido	0	0%
Tiempo eventual	6	24%
Tiempo ocasional	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

FIGURA 2: Pregunta 2.

Pregunta 2. ¿Qué tipo de contrato es otorgado por su empleador?



Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos
Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

Interpretación y Discusión de Resultados

Los resultados de la segunda pregunta permiten señalar que la mayoría de los trabajadores de las haciendas bananeras que fueron encuestados en la provincia de Los Ríos, representando al 40% de la población, tienen un contrato verbal, mientras que un 36% cuenta con un contrato jornal o por horas, y el 24% mantiene un contrato eventual.

Que exista en su mayoría un contrato verbal da a notar la informalidad que persiste en las plantaciones de banano, lo que únicamente beneficia al empleador para ahorrarse costos de contratación como el pago de los décimos, afiliación, horas extras, suplementarias e indemnizaciones calculadas conforme la ley. Si bien es cierto que el Código de Trabajo reconoce la modalidad del contrato verbal, cuando esto sucede se les dificulta más a los trabajadores exigir sus derechos laborales debido a que deben justificar primero la relación laboral que mantienen con el empleador, para después reclamar los valores pendientes de pago.

El contrato jornal o por horas hace referencia al trabajo que realizan, legalmente por ocho horas, aunque en las encuestas se manifiesta la jornada de hasta unas doce horas sin que se les reconozca el pago de horas suplementarias. Y el contrato eventual no corresponde a un trabajo ejecutado diariamente durante todo el año, pues la naturaleza de este es para actividades cíclicas, y los trabajadores encuestados mencionan que desconocen en un inicio la modalidad del contrato y posteriormente conocen que se les ha escrito como eventual.

Pregunta 3.

¿Considera que la remuneración que usted percibe es adecuada en relación a la carga de trabajo realizada?

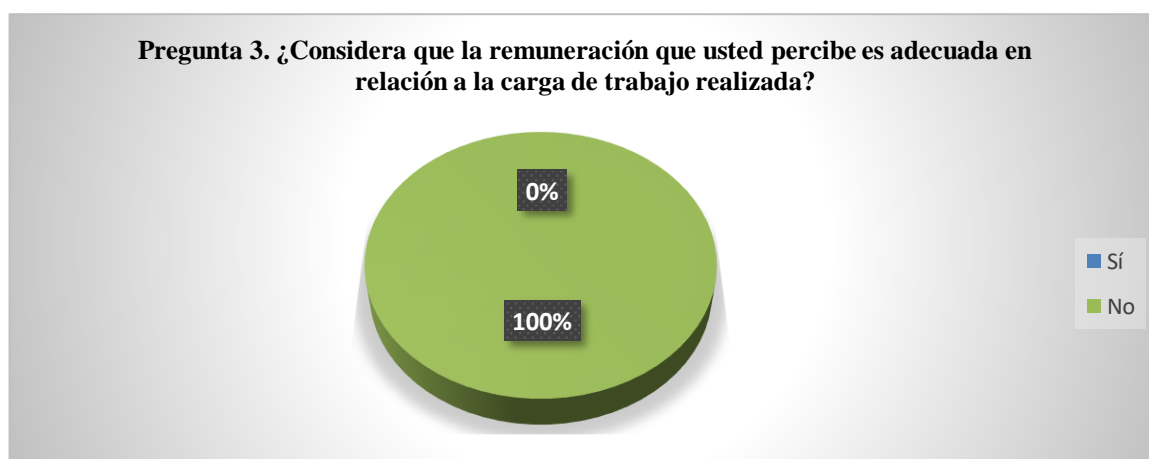
TABLA 5: Pregunta 3.

Remuneración de los trabajadores en las haciendas bananeras en relación a la carga de trabajo	Trabajadores de las haciendas bananeras	%
Sí	0	0%
No	25	100%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

FIGURA 3: Pregunta 3.



Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

Interpretación y Discusión de Resultados

Los resultados de la pregunta 3 establecen que el 100% de los trabajadores consideran que la remuneración que perciben en las haciendas bananeras, en la provincia de Los Ríos no es adecuada en relación con la carga de trabajo que desempeñan, esto denota el descontento con la parte económica en este sector productivo.

Los encuestados manifestaron anteriormente que las condiciones de trabajo dentro de las haciendas bananeras no consideran son las más adecuadas ni tampoco cuentan con contratos de trabajo que correspondan a la actividad que desempeñan en las plantaciones, por ende, la remuneración tampoco lo es, pues no es pactado de manera correcta en la contratación ni pagado en su debido tiempo. La remuneración es la base de toda relación individual de trabajo, es el interés del trabajador para sustentar a su familia, para subsistir y vivir dignamente, por lo que el hecho de que no sea percibido adecuadamente atenta sus derechos.

Pregunta 4.

¿Indique el rango salarial otorgado por su empleador a cambio de la prestación de sus servicios laborales?

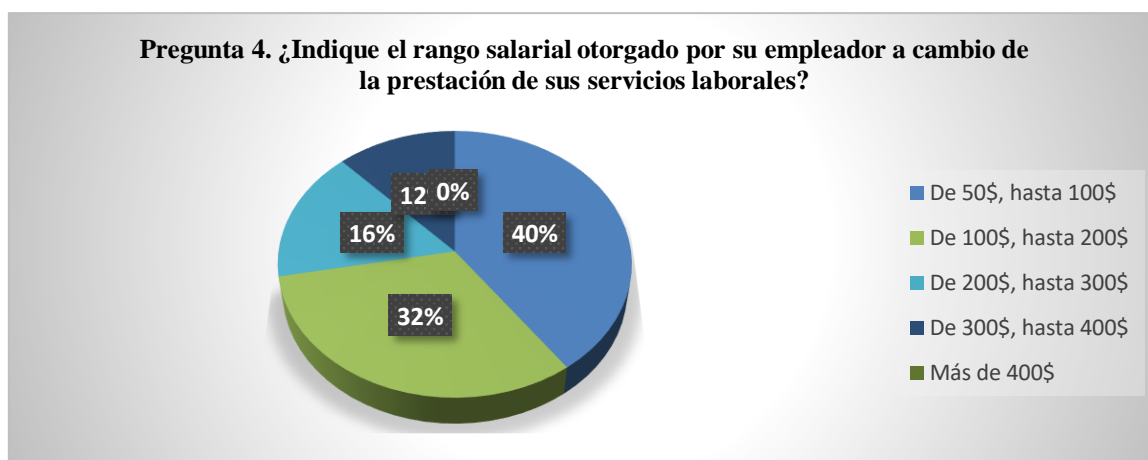
TABLA 6: Pregunta 4.

Rango salarial por parte del empleador	Trabajadores de las haciendas bananeras	%
De 50\$, hasta 100\$	10	40%
De 100\$, hasta 200\$	8	32%
De 200\$, hasta 300\$	4	16%
De 300\$, hasta 400\$	3	12%
Más de 400\$	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

FIGURA 4: Pregunta 4.



Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

Interpretación y Discusión de Resultados

De los resultados de la cuarta pregunta acerca del rango salarial que reciben los trabajadores de las haciendas bananeras, el 40% de la población establecen que perciben de \$50 a \$100, siendo la mayoría, seguido del 32% que establece que ganan de \$100 a \$200, mientras el 16% de la población percibe de \$200 a \$300 dólares, finalmente la minoría en un 12% percibe de \$300 a \$400, ninguno alcanzando el salario básico unificado.

Es importante resaltar los resultados de la cuarta preguntan, pues de las 25 personas encuestadas la mayoría percibe un salario insuficiente para sustentarse a sí mismo, esto se relaciona con el contrato de trabajo jornal por el que les reclutan, pues se caracteriza por el

trabajo por horas, e inclusive laboran por actividades según las cuadras de terreno que trabajen, lo que no garantiza que alcancen el salario básico unificado, mucho menos los salarios mínimos que establecen las tablas sectoriales.

Pregunta 5.

¿Considera que se respetan sus derechos como trabajador en haciendas bananeras en la provincia de Los Ríos?

TABLA 7: Pregunta 5.

Derechos de los trabajadores en las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos	Trabajadores de las haciendas bananeras	%
Sí	0	0%
No	25	100%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

FIGURA 5: Pregunta 5.



Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

Interpretación y Discusión de Resultados

En la quinta pregunta se encuentran resultados que reflejan el descontento de los trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos respecto de sus derechos laborales, pues se evidencia que el 100% de los encuestados considera que sus derechos como trabajadores no son respetados por parte de los empleadores, razón por la cual suelen presentar quejas en algunas ocasiones, o en otras se ajustan a las condiciones que les ofrecen en la plantación debido a que es mayor la necesidad de contar con algunos ingresos al menos para sobrevivir el diario.

Los derechos que reclaman la población encuestada son la afiliación a la seguridad social, quienes conocen que se trata de una obligación por parte de los dueños de las haciendas bananeras, pero que no lo realizan porque en ocasiones no cuentan con un contrato de manera formal, por lo que mencionan es uno de sus derechos vulnerados. Asimismo, indican que han luchado constantemente para sindicalizarse como sector, cuentan que los empleadores buscan que no se organicen, recurriendo al miedo de ser despedidos para mantener condiciones inadecuadas de trabajo.

Pregunta 6.

¿Cuál de las siguientes responsabilidades patronales es otorgada por su empleador?

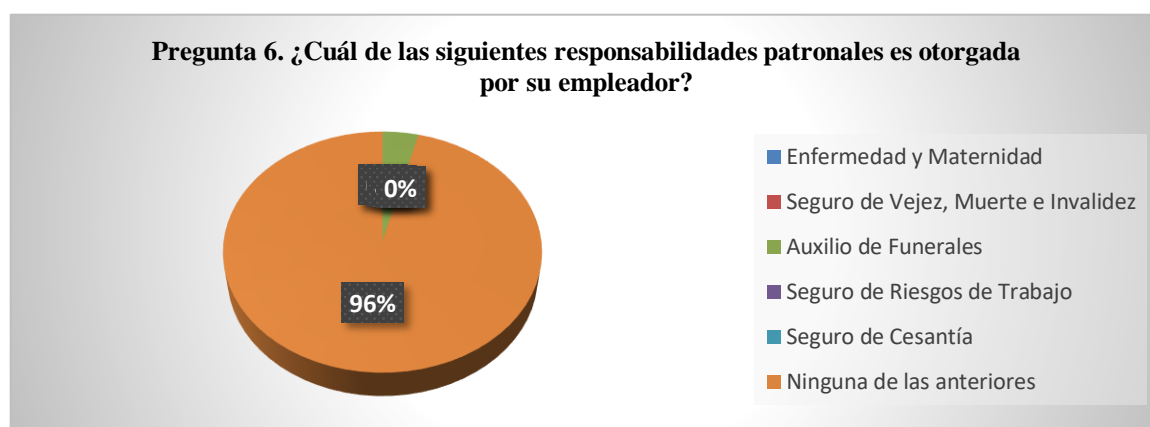
TABLA 8: Pregunta 6.

Responsabilidades patronales	Trabajadores de las haciendas bananeras	%
Responsabilidad Patronal por Enfermedad y Maternidad	0	0%
Responsabilidad Patronal en el Seguro de Vejez, Muerte e Invalidez	0	0%
Responsabilidad Patronal en el Auxilio de Funerales	1	4%
Responsabilidad Patronal en el Seguro de Riesgos de Trabajo	0	0%
Responsabilidad Patronal en el Seguro de Cesantía	0	0%
Ninguna de las anteriores	24	96%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

FIGURA 6: Pregunta 6.



Fuente: Encuesta aplicada a trabajadores de las haciendas bananeras, provincia de Los Ríos

Autor: Abel Alexander Velasco Camacho

Interpretación y Discusión de Resultados

En la última pregunta se destaca que el 96% de las personas encuestadas no recibieron ninguna de las responsabilidades patronales que se enumeraron en la técnica de investigación, pues mencionan que las mismas no suelen aplicarse en las haciendas bananeras donde laboran, respecto de la maternidad establecieron que las mujeres son las que menos se respetan sus derechos, por lo tanto, no contratan o prescinden cuando se encuentran en estado de gestación.

Por el contrario, únicamente una persona encuestada estableció que se le otorgó por parte del empleador el auxilio de funerales, indicando que en una ocasión le ayudaron con una parte de los gastos de un familiar que falleció, sin embargo, resaltando que eso no es común que se lo haga, pero por la relación cordial que ha mantenido con el empleador se pudo realizarlo así en su caso.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

El cultivo del banano se ha expandido a lo largo de nuestro país, siendo en la actualidad uno de los productos más exportados del sector agrícola, pues se ha constituido como una parte fundamental de la economía del país. Este sector se ha conformado a través de una estructura oligopólica en la cual los exportadores concentran el poder de mercado, es decir, son pocas las empresas involucradas en la cadena de producción y comercialización, por lo que existe baja competencia. Aunque se quiera hacer ver al sector bananero como una economía inclusiva por la presencia de pequeños productores de banano, estas solo representan menos de la mitad de las hectáreas sembradas, en consecuencia, son las grandes empresas las que concentran la riqueza y controlan las cajas exportadas.

Para regular el sector bananero se cuenta con algunas normas jurídicas en el tema laboral, empezando por las más generales que son la Constitución de la República, el Código de Trabajo y los convenios números 87, 98, 110 y 131 de la OIT que reconocen y garantizan derechos laborales respecto de la sindicalización, negociación colectiva, salarios mínimos, beneficios sociales, así como normas más específicas que emite el Ministerio del Trabajo mediante los acuerdos ministeriales números MDT-2017-0029; MDT-2018-0096; y MDT-2018-0074, mediante las cuales se crearon contratos de trabajo para el sector bananero, se determinan formas de pago, jornadas y descanso por acuerdo de las partes.

Si bien es cierto que las normas jurídicas nacionales e internacionales protegen los derechos de los trabajadores en las haciendas bananeras, buscan que se respete el derecho a organizarse y una remuneración justa con la fijación de salarios mínimos, las empresas bananeras y dueños de las haciendas encuentran formas de evadir sus responsabilidades legales para con los trabajadores, irrespetando sus derechos, a través de la informalidad de la contratación, intimidación para la confirmación de sindicatos y el prescindir de sus servicios sin que se calculen las indemnizaciones de acuerdo al Código del Trabajo, tomando en cuenta que existen principios como el pro operario que procura que en casos de duda sobre la aplicación de las normas jurídicas para trabajadores, se favorezca al trabajador como la parte más débil de la relación contractual.

5.2 Recomendaciones

El sector bananero debería ser controlado legalmente a nivel de derechos de los trabajadores por parte del Ministerio de Trabajo, específicamente, los inspectores de trabajo, y no solo respecto de los tributos y réditos económicos que significa para el país la exportación del bananero, pues si bien la cadena de producción y comercialización de esta fruta es fundamental para la economía del Ecuador, los trabajadores de las haciendas bananeras son la base de aquella producción y es fundamental que exista un control existo del respeto de sus derechos por parte de autoridades laborales, en concreto de los inspectores de trabajo que deberían realizar inspecciones eficientes con elaboración de informes que contengan la situación laboral, riesgos de violación de derechos y acciones para evitarlo o repararlo.

Las normas jurídicas específicas para el sector bananero que emita el Ministerio de Trabajo deben sujetarse a las disposiciones laborales de la Constitución, el Código de Trabajo y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo que, al ser ratificados por el Ecuador, forman parte del ordenamiento jurídico nacional, y deben tener como premisa el avance de los derechos sobre la sindicalización y negociación colectiva clave en las plantaciones del banano para frenar el abuso de empresarios y capitalistas. Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo en conjunto con la Defensoría del Pueblo deberían hacer llamados de capacitaciones a trabajadores para que estos conozcan sus derechos a través de políticas emanadas por el Estado.

Al concretarse el hecho de que la normativa laboral incide en los derechos de los trabajadores en las haciendas bananeras de la provincia de Los Ríos, son los organismos estatales como el Ministerio de Trabajo, la Defensoría Pública y las instituciones a las que se requiera información los que deben accionar todos los mecanismos legales en beneficios de la parte más débil de la relación de trabajo, debido a que ya se cuenta con las disposiciones legales necesarias para que el trabajo se lo ejecute de manera digna y con su retribución económica justa, sin embargo, la realidad es otra, y si las instituciones del Estado no actúan, lo hará la lucha social que históricamente ha actuado en pro de los trabajadores.

BIBLIOGRAFÍA

- Carrión, D. y Herrera, S. (2012). Ecuador rural del siglo XXI. Soberanía alimentaria, inversión pública y política agraria. Quito, Ecuador: Instituto de Estudios Ecuatorianos.
- Cazorla, O. (3 de septiembre de 2015). OpenDemocracy. Obtenido de <https://www.opendemocracy.net/es/persistente-violacion-de-los-derechos-humanos-en-el-sector-bananero-/>
- Centro de competencia. (2022). Oligopolio. <https://centrocompetencia.com/oligopolio/#:~:text=Un%20oligopolio%20es%20un%20mercado,afectar%C3%A1%20claramente%20a%20los%20dem%C3%A1s.>
- Chiriboga, H. (2019). Breves notas sobre el sindicalismo en Ecuador. Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Coba, G. (9 de abril de 2022). 2022 se perfila como un año complejo para el sector bananero. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/exportaciones-banano-ecuador-problemas-precio/>
- Cuesta, M. (2016). El acaparamiento de tierras por las empresas bananeras vulnera los derechos de las comunidades rurales en la provincia de El Oro años: 1954-2014. *Universidad Central del Ecuador*. Repositorio Digital: El acaparamiento de tierras por las empresas bananeras vulnera los derechos de las comunidades rurales en la provincia de El Oro años: 1954-2014. (uce.edu.ec)
- EFEAgro. (28 de abril de 2021). El sector bananero de Ecuador busca una relación más sólida con Asia. *Agricultura Banano*. <https://efeagro.com/banano-ecuador-asia/>
- El Universo. (2 de enero de 2023). Sector Bananero deja atrás un 2022 con pérdidas aproximadas de \$ 258 millones. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/sector-bananero-deja-atras-un-2022-con-perdidas-aproximadas-de-258-millones-nota/>
- Galarza, L. (2019). Tierra, trabajo y tóxicos: sobre la producción de un territorio bananero en la costa sur del Ecuador. *Estudios atacameños*, (63), 341-364. 0718-1043-eatacam-issn-0718-1043-2019-0034.pdf (scielo.cl)
- Harari, R., Harari, H., Harari, N., & Harari, F. (2011). *Producción bananera: Impacto en la salud y el ambiente*. FENACLE. <https://docplayer.es/12320743-Produccion-bananera-impacto-en-la-salud-y-el-ambiente.html>
- Instituto de Estudios Ecuatorianos. (2019). Queja de las trabajadoras y los trabajadores bananeros por violación de derechos En el marco del Acuerdo Comercial Multipartes

- de Colombia, Ecuador, Perú y la Unión Europea. *Friedrich Ebert Stiftung*. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/15298.pdf>
- Instituto de Estudios Ecuatorianos. (2022). Estado del banano en Ecuador: acumulación, desigualdad y derechos laborales. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/19562-20220927.pdf>
- Jaramillo, J. (2016). Diseño de un plan de mejoras para una hacienda bananera, que ayude a minimizar los accidentes laborales en los trabajadores de una empresa cuya actividad económica es la exportación de banano, ubicada en el cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos. *Universidad de Guayaquil*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/21216>
- La Historia. (13 de agosto de 2021). Los sindicatos por rama son un aliento para los trabajadores del campo. <https://www.lahistoria.ec/2021/08/13/los-sindicatos-por-rama-son-un-aliento-para-los-trabajadores-del-campo/>
- León, L., Matailo, A., Romero, A., & Portalanza, C. (2020). Ecuador: producción de banano, café y cacao por zonas y su impacto económico 2013-2016. *Revista Científica UISRAEL*, 7(3), 97–114. <https://doi.org/10.35290/rcui.v7n3.2020.324>
- Llano, P. (2014). La flexibilidad laboral y el salario emocional. *Aglala*, 5(1), 34-68.
- Macaroff, A. (11 de Marzo de 2018). Observatorio Del Cambio Rural. <https://ocaru.org.ec/2018/03/11/trabajadores-bananeros-bajo-un-regimen-violencia-violacion-a-los-derechos-laborales-2014-2017/>
- Martínez, L. (2004). TRABAJO FLEXIBLE EN LAS NUEVAS ZONAS BANANERAS DE ECUADOR. FLACSO. La Gobernabilidad en América Latina: balance reciente y tendencias a futuro. 43, 1-25.
- Ministerio de Comercio Exterior. (2017). Informe sector bananero ecuatoriano. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Informe-sector-bananero-esp%C3%B1ol-04dic17.pdf>
- Ocaru. (2021). 100 mil trabajadores no afiliados existen en el sector bananero. <https://ocaru.org.ec/2021/05/13/100-mil-trabajadores-no-afiliados-existen-en-el-sector-bananero/>
- Rial, N. (2017). La flexibilidad laboral y sus consecuencias. *Pensar en Derecho* N° 11, 23
- Striffler, S. (2008). El fruto del neoliberalismo: Organización laboral transnacional en el contexto de la industria bananera global, y el caso ecuatoriano. *Clío América*, 2(4), 179-194. El fruto del neoliberalismo: Organización laboral transnacional en el contexto de la industria bananera global, y el caso ecuatoriano - Dialnet (unirioja.es)

Vitali, S. (2016). Agroindustria y precarización laboral en el sector bananero de Los Ríos, Ecuador. *Revista Economía*, 68(107), 153-170.

Vitali, S. (2017). Precariedad en las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores del sector bananero del Ecuador. *Salud de los Trabajadores*, 25(1), 9-22.

LEGISLACIÓN

Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0029. Ministerio de Trabajo.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0074. Ministerio de Trabajo.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0096. Ministerio de Trabajo.

Código del Trabajo. (2022). Suplemento del Registro Oficial No. 167, 16 de Diciembre 2005. Última Reforma de 18 de abril de 2022.

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008. Última modificación: 25 de enero de 2021.

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva. (1949). Núm. 98, Organización Internacional del Trabajo.

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos. (1970). Núm. 131, Organización Internacional del Trabajo.

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. (1948). Núm. 87, Organización Internacional del Trabajo.

Convenio sobre las plantaciones. (958). Núm. 110, Organización Internacional del Trabajo.

Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación. Suplemento Registro Oficial N° 315 – Viernes 16 de Abril del 2004.

Sentencia No. 17981-2020-02407 de la Sala Especializada de los Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Acción de Protección.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Introducción: Señores trabajadores de las haciendas bananeras de la provincia de los Ríos, requiero muy comedidamente su participación en la siguiente encuesta con el objeto de recabar información para la realización del proyecto de investigación “LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LABORAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS HACIENDAS BANANERAS DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS” información que será utilizada únicamente para fines académicos.

Objetivo: Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre la aplicación del sistema normativo laboral y como incide en los jornaleros que integran el sector bananero en la provincia de los Ríos.

Instrucciones: Llenar en la casilla con (X) según sea su grado de aceptación a la pregunta planteada. Cabe recalcar que la encuesta es anónima y tiene plena libertad para contestar con sinceridad.

CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que las condiciones de trabajo son adecuadas en las haciendas bananeras?

Siempre ()

Casi siempre ()

A veces ()

Casi Nunca ()

Nunca ()

¿Por qué?

2. ¿Qué tipo de contrato es otorgado por su empleador?

Verbal ()

A Sueldo ()

Jornal ()

Por tarea ()

Por Obra cierta ()

Por tiempo indefinido ()

Tiempo eventual ()

Tiempo ocasional ()

¿Por qué?

3. ¿Considera que la remuneración que usted percibe es adecuada en relación a la carga de trabajo realizada?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

4. ¿Indique el rango salarial otorgado por su empleador a cambio de la prestación de sus servicios laborales?

De 50\$, hasta 100\$ ()

De 100\$, hasta 200\$ ()

De 200\$, hasta 300\$ ()

De 300\$, hasta 400\$ ()

Más de 400\$ ()

¿Por qué?

5. ¿Considera que se respetan sus derechos como trabajador en haciendas bananeras en la provincia de Los Ríos?

Sí ()

No ()

¿Por qué?

6. ¿Cuál de las siguientes responsabilidades patronales es otorgada por su empleador?

Responsabilidad Patronal por Enfermedad y Maternidad. ()

Responsabilidad Patronal en el Seguro de Vejez, Muerte e Invalidez. ()

Responsabilidad Patronal en el Auxilio de Funerales. ()

Responsabilidad Patronal en el Seguro de Riesgos de Trabajo. ()

Responsabilidad Patronal en el Seguro de Cesantía. ()

Ninguna de las anteriores ()

¿Por qué?

Gracias por su colaboración